



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

18594 Decreto n.º 311/2011, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca, modificado por el Decreto n.º 273/2011, de 23 de septiembre.

45910

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

18595 Decreto n.º 310/2011, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 136/2007, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Archena y Blanca, con destino a actuaciones de construcción, adecuación y mejora de distintas instalaciones e infraestructuras municipales.

45913

18596 Decreto n.º 312/2011, de 2 de diciembre, de concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia (CETEM), para la cofinanciación de la participación de CETEM en el Proyecto Ecomovel del Programa MED para la promoción del ecodiseño en empresas de la Región de Murcia.

45915

##### Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

18597 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito el 17/11/2011 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilustre Colegio Notarial de Murcia.

45920

18598 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la Prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Beniel.

45927

18599 Prórroga del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Fortuna.

45929

18600 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

45931

##### Consejería de Agricultura y Agua

18601 Orden de 2 de diciembre de 2011 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se amplía el crédito autorizado de la convocatoria para el año 2011, de las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009 de 30 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera.

45933

BORM

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

18602 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 3 de noviembre de 2011, relativa a corrección de error material del PGM de Molina de Segura, c/ Arnaldos Cano y c/ Las Martinas, en El Llano. Expte. 44/11 de planeamiento. 45934

18603 Protocolo entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para establecer las bases del desarrollo de la aviación civil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 45937

18604 Ampliación del plazo de finalización del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y el Instituto Geográfico Nacional para la realización de una prueba piloto de armonización de la Base Topográfica Nacional, BTN25, y la Base Topográfica a escala 1:5000 de la Región de Murcia. 45940

**4. Anuncios****Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación**

18605 Enajenación en subasta pública de bienes. 45942

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

18606 Corrección de error, por omisión, en la notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 45944

18607 Notificación de citación a vista oral de la Junta Arbitral del Transporte. Expte. Rm-235-1/2010. 45945

18608 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Construcción de acceso a puente sobre el canal del trasvase en vías de servicio M.D. Autovía RM-1". 45946

**Consejería de Cultura y Turismo**

18609 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio y explotación del bar-cafetería del edificio sede del Archivo General de la Región de Murcia. 45947

**II. Administración General del Estado****3. Anuncios****Ministerio de Fomento  
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**

18610 Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el "Proyecto Básico de la modificación del Proyecto de Construcción del nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Colada de la Buena Vida-Murcia". 45949

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Tres de Cartagena**

18611 Expediente de dominio. Inmatriculación 795/2011. 45951

**De lo Social número Dos de Cartagena**

18612 Procedimiento ordinario 1.249/2010. 45952

18613 Ejecución 107/2010. 45953

**De lo Social número Dos de Cartagena**

18614	Procedimiento ordinario 992/2010.	45954
18615	Procedimiento ordinario 1.238/2010.	45955

**De lo Social número Tres de Cartagena**

18616	Reclamación por cantidad 1.088/2011.	45956
18617	Ejecución de títulos judiciales 59/2011.	45957
18618	Reclamación por ordinario 837/2011.	45958
18619	Reclamación por ordinario 1.101/2011.	45959
18620	Despido/ceses en general 774/2011.	45960
18621	Reclamación por ordinario 1.013/2011.	45962

**Primera Instancia número Tres de Murcia**

18622	Divorcio contencioso 1.837/2009.	45963
-------	----------------------------------	-------

**Primera Instancia número Ocho de Murcia**

18623	Expediente de dominio. Inmatriculación 1.247/2011.	45964
-------	--	-------

**De lo Social número Uno de Murcia**

18624	Autos 425/2010.	45965
18625	Autos 377/2010.	45966
18626	Autos 204/2010.	45967

**De lo Social número Dos de Murcia**

18627	Despido/ceses en general 518/2011.	45968
18628	Despido/ceses en general 521/2011.	45970

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

18629	Autos 781/2010.	45972
-------	-----------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

18630	Despido/ceses en general 648/2011.	45973
18631	Despido/ceses en general 438/2011.	45975
18632	Despido/ceses en general 675/2011.	45976
18633	Proceso 417/2010.	45978

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

18634	Despido/ceses en general 846/2011.	45979
18635	Despido/ceses en general 617/2011.	45980

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

18636	Procedimiento ordinario 777/2011.	45981
18637	Procedimiento ordinario 776/2011.	45982
18638	Procedimiento ordinario 653/2011.	45983
18639	Procedimiento ordinario 105/2011.	45984
18640	Procedimiento ordinario 114/2011.	45985

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

18641	Seguridad Social 796/2010.	45987
18642	Procedimiento ordinario 435/2011.	45989
18643	Procedimiento ordinario 480/2011.	45990
18644	Procedimiento ordinario 493/2011.	45992
18645	Procedimiento ordinario 457/2011.	45994

**BORM****Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

18646	Procedimiento ordinario 806/2010.	45996
18647	Despido/ceses en general 479/2011.	45997
18648	Procedimiento ordinario 857/2010.	45998
18649	Procedimiento ordinario 845/2010.	46000
18650	Seguridad Social 843/2010.	46002

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

18651	Ejecución de títulos judiciales 221/2011.	46004
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

18652	Ejecución de títulos judiciales 6/2011.	46007
18653	Ejecución de títulos judiciales 72/2011.	46010

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

18654	Ejecución de títulos judiciales 413/2010.	46014
18655	Ejecución de títulos judiciales 158/2011.	46018
18656	Ejecución de títulos judiciales 188/2011.	46020
18657	Ejecución de títulos judiciales 242/2011.	46022
18658	Ejecución de títulos judiciales 97/2011.	46023

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

18659	Ejecución de títulos judiciales 410/2010.	46026
18660	Ejecución de títulos judiciales 410/2010.	46028
18661	Ejecución de títulos judiciales 513/2010.	46030

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

18662	Ejecución de títulos judiciales 221/2011.	46032
-------	---	-------

**IV. Administración Local****Albudeite**

18663	Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2010.	46035
-------	---	-------

**Beniel**

18664	Aprobación definitiva del Suplemento de crédito n.º 01/11 del Presupuesto Municipal del año 2011.	46036
-------	---	-------

**Calasparra**

18665 Procedimiento abierto para contratación de la obra "Rehabilitación y consolidación del Castillo de San Juan". 46037

**Cartagena**

18666 Notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental. 46038

18667 Autorización de uso excepcional para la actividad de una planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición en paraje Las Balsetas, de Escombreras. 46039

**Fortuna**

18668 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. 46040

18669 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos. 46041

**Jumilla**

18670 Aprobación inicial expediente modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 19/2011. 46042

**Lorca**

18671 Exposición pública de expediente de modificación de créditos en el presupuesto de 2011. 46043

**Lorquí**

18672 Aprobación definitiva de ordenanza. 46044

**Los Alcázares**

18673 Expediente núm. 03-A/11 de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal 2011. 46045

**Murcia**

18674 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZG-SG-C3-CD2, Cañada Hermosa. Expte. 2.406/05. 46046

18675 Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas. 46047

18676 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación puntual n.º 112 del Plan General de Murcia en El Carril de Los Pablos, El Raal. 46048

18677 Notificación a interesados. 46049

18678 Notificación a la mercantil Construcciones y Obras Anial para su personamiento en el procedimiento abreviado n.º 443/2011 incoado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia. 46052

**San Javier**

18679 Decreto bajas caducidad 1.896/2011 y 1.897/2011, extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado la inscripción padronal. 46053

**Santomera**

18680 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. 46054

18681 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal de recogida de basura. 46055

18682 Aprobación inicial del Reglamento Polideportivo Municipal. 46056

**Torre Pacheco**

18683 Iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 46057

18684 Resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 46058

18685 Iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 46059



**BORM**

### **Torre Pacheco**

- |       |   |       |
|-------|---|-------|
| 18686 | Fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.             | 46061 |
| 18687 | Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. | 46062 |
| 18688 | Aprobación inicial de expediente 13/11 sobre modificación de créditos.  | 46063 |

### **Totana**

- |       |  |       |
|-------|--|-------|
| 18689 | Notificación a interesado.   | 46064 |
| 18690 | Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2012. | 46065 |

## **V. Otras Disposiciones y Anuncios**

### **Notaría de doña Pilar Berral Casas**

- |       |                                 |       |
|-------|---------------------------------|-------|
| 18691 | Anuncio de venta extrajudicial. | 46066 |
|-------|---------------------------------|-------|

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**18594 Decreto n.º 311/2011, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca, modificado por el Decreto n.º 273/2011, de 23 de septiembre.**

Con fecha de 18 de mayo de 2011 se publicó en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Decreto 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas de reparación y reconstrucción, de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.

El 27 de septiembre de 2011 se publica el Decreto 273/2011, de 23 de septiembre que modifica el Decreto 68/2011, de 16 de mayo, por el que se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes con el objeto de atender las peticiones de las ayudas debido a la gravedad de la catástrofe y el amplio número de afectados y se determina el inicio del cómputo del plazo de ejecución de las obras tanto en el caso de reconstrucción como en el de rehabilitación o reparación de daños.

Por Real Decreto Ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, se modifica el Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo, lo que hace necesaria la modificación del Decreto 68/2011, de 16 de mayo, para poder aplicar el conjunto de medidas y ayudas que aquel establece.

El presente Decreto tiene por objeto la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de ayudas así como, establecer la documentación que deben aportar las comunidades de propietarios para ser beneficiarias de una ayuda económica adicional para la rehabilitación o reparación de los daños que hubieran sufrido los elementos comunes del edificio.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 2 de Diciembre de 2011

#### **Dispongo**

**Artículo primero.** Modificación del Decreto 68/2011, de 16 de mayo por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en el municipio de Lorca, modificado por el Decreto 273/2011, de 23 de septiembre.

El Decreto 68/2011, de 16 de mayo por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos

sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en el municipio de Lorca, modificado por el Decreto 273/2011, de 23 de septiembre, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade un nuevo párrafo en el apartado 2 del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

«La cuantía de la ayuda adicional a las comunidades de propietarios para la rehabilitación o reparación de los daños que hubieran sufrido los elementos comunes del edificio, será igual al importe del daño con un límite máximo de 3.000 euros por cada vivienda o elemento privativo existente en el edificio. »

Dos. El apartado 2, b) del artículo 4 queda redactado como sigue:

«b) Que la vivienda siniestrada constituya el domicilio habitual o permanente del propietario, usufructuario o arrendatario con contrato de arrendamiento según establece el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo. No se exigirá el requisito de domicilio habitual en el caso de las ayudas para la reconstrucción de viviendas destruidas o demolidas a que se refiere el segundo párrafo del apartado 1.c) 1 del artículo 3 del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, introducido por Real Decreto Ley 17/2011 de 31 de octubre.»

Tres. Se da una nueva redacción al apartado 2 del artículo 6.

«2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia de la escritura pública, certificación registral, nota simple, documento privado, recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, u otro medio probatorio admitido en derecho, acreditativos de la condición de propietario o usufructuario.

En el supuesto de ayudas para la reconstrucción de viviendas siniestradas, el beneficiario deberá aportar nota simple registral en la que figure la superficie de la vivienda y el coeficiente de participación en el inmueble.

Asimismo deberá acompañar la referencia catastral y plano de situación.

b) En su caso, contrato de arrendamiento según establece el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo.

c) Fotocopia del DNI/NIF del solicitante, salvo que se obtenga de oficio por la administración.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y con el Estado o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de que la vivienda constituye domicilio habitual y permanente del solicitante.

e) En el caso de que los daños a reparar se hayan producido en elementos comunes de edificios de uso predominante residencial, el solicitante será el representante legal de la comunidad de propietarios, debiendo aportar con la solicitud:

- Copia de la escritura pública de división horizontal, certificación registral o notas simples registrales de las viviendas y elementos privativos existentes en el edificio, en los que conste la cuota de participación en el inmueble.

- Acta de la comunidad de propietarios o certificado del administrador en el que se refleje el acuerdo de la comunidad de propietarios para ejecutar las obras, facultando al representante para solicitar las ayudas correspondientes y el número de cuenta bancaria al que se deberá abonar la subvención que se acuerde, si es distinta de la que es titular la comunidad de propietarios.

- CIF de la comunidad de propietarios, en su caso, y certificado bancario en el que conste la cuenta de la que sea titular la comunidad de propietarios o aquella otra que se indique, por acuerdo en el acta de la comunidad de propietarios.

- Memoria descriptiva y justificativa de las obras de reparación de los daños y presupuesto detallado por unidades de obra y firmado por técnico competente cuando afecte a elementos estructurales o por constructor, en el caso de que se trate de obras menores.

- Referencia catastral y plano de situación del edificio. »

Artículo segundo. Nuevo plazo de solicitud.

«1. Se establece un nuevo plazo de un mes, desde la publicación del presente Decreto, para la presentación de solicitudes para la concesión de las ayudas reguladas en este Decreto 68/2011, de 16 de mayo modificado por el Decreto 273/2011, de 23 de septiembre.

2. Se admitirán todas las solicitudes presentadas entre el periodo comprendido desde el día 11 de mayo de 2011 hasta el día del inicio del nuevo plazo establecido.»

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 2 de diciembre de 2011.—El Presidente en funciones, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**18595 Decreto n.º 310/2011, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 136/2007, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Archena y Blanca, con destino a actuaciones de construcción, adecuación y mejora de distintas instalaciones e infraestructuras municipales.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 8 de junio de 2007, a propuesta del Consejero de Presidencia, aprobó el Decreto n.º 136/2007, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Archena y Blanca, con destino a actuaciones de construcción, adecuación y mejora de distintas instalaciones e infraestructuras municipales.

En dicho Decreto se establecían las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones incluyendo, entre otros extremos, la definición del objeto de las subvenciones, el régimen jurídico aplicable, los beneficiarios y las modalidades de ayuda, así como el procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En el desarrollo de las actuaciones subvencionadas pueden concurrir circunstancias excepcionales e imprevisibles que dificulten la ejecución de los proyectos o actividades subvencionadas y/o su justificación, de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos.

En este sentido, los artículos 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia disponen que la norma reguladora de la concesión de subvenciones concretará las "circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución".

Por todo ello, se considera necesaria la modificación del Decreto 136/2007, de 8 de junio, al objeto de recoger dicha previsión legal.

Visto lo anterior, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 2011.

#### **Dispongo**

**Artículo único.-** Modificar el Decreto n.º 136/2007, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Archena y Blanca, con destino a actuaciones de construcción, adecuación y

mejora de distintas instalaciones e infraestructuras municipales, adicionando un nuevo artículo:

“Artículo 10. Modificación de la Resolución de concesión:

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá dar lugar a la modificación del convenio de colaboración, a través del cual se instrumente la concesión de la subvención, la concurrencia de circunstancias excepcionales e imprevisibles que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de dicha subvención.

A tal efecto, y antes de la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, los beneficiarios podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del mismo motivando debidamente la alteración producida por dichas circunstancias.

Las solicitudes serán resueltas por Orden del Consejero de Presidencia, a propuesta del titular del Centro Directivo con competencia en materia de Administración Local.”

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 2 de diciembre de 2011.—El Presidente, P.D., (Decreto de Presidente 28/2011, de 28 de junio, Suplemento n.º 4 del BORM n.º 154), el Consejero de Economía y Hacienda y de Presidencia en funciones, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**18596 Decreto n.º 312/2011, de 2 de diciembre, de concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia (CETEM), para la cofinanciación de la participación de CETEM en el Proyecto Ecomovel del Programa MED para la promoción del ecodiseño en empresas de la Región de Murcia.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 20 de octubre de 2011, acordó, entre otros asuntos, la

celebración de un Convenio con la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia (en adelante CETEM), con la finalidad de cofinanciar la participación de CETEM en el proyecto ECOMOVEL del programa MED para la promoción del ecodiseño en empresas de la Región de Murcia.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2014, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2010.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 2011,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de CETEM, para cofinanciar la participación del CETEM en un proyecto Europeo de la Convocatoria MED denominado ECOMOVEL, que tiene como objetivo la introducción del ecodiseño en PYMES. El proyecto va a desarrollar herramientas de ecodiseño fácilmente aplicables al mundo empresarial acordes a la legislación europea vigente, también va a disminuir el impacto ambiental durante todo el proceso productivo mediante la aplicación de las herramientas desarrolladas en el propio proyecto y va a realizar experiencias piloto con el trinomio PYME-Diseñador-CETEM para la concepción de eco-productos.

##### **Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, estas actuaciones contribuirán a que el Sector Empresarial del Mueble de la Región de Murcia acelere la incorporación del ecodiseño como un elemento de competitividad e innovación.

##### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada en la medida que se trata de la cofinanciación de un proyecto concedido a un beneficiario ya definido (CETEM), así como por la naturaleza de las actividades a subvencionar, el ámbito económico concreto al que se dirige el proyecto ECOMOVEL (el Sector Empresarial del Mueble de la Región de Murcia), y por su ámbito de actuación (innovación a través del ecodiseño).

##### **Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia (CETEM), que tiene por finalidad contribuir a la generación del conocimiento

tecnológico y a su aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas en el ámbito de la tecnología y la innovación.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe de la subvención asciende al 9% de los gastos e inversiones elegibles al Programa MED de la Comisión Europea, hasta un importe máximo de 15.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1608.791A.77305 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia (CETEM) quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad, en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, del siguiente modo, y con las particularidades establecidas en el correspondiente convenio: i).- El INFO entregará el 30% a la firma del correspondiente convenio, a modo de anticipo, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la participación de CETEM en el proyecto ECOMOVEL. ii).- Otro 30% una vez finalizadas la Fase 2 (creación de herramientas de ecodiseño) y la Fase 3 (reforzar la competitividad empresarial a través del ecodiseño) del proyecto ECOMOVEL. El CETEM entregará un informe técnico resumido de las actuaciones realizadas. iii).- El 40% restante será abonado por el INFO previa justificación final y comprobación, de conformidad, de la ejecución del proyecto ECOMOVEL con arreglo a lo dispuesto en el presente decreto y en el correspondiente convenio.

La prestación de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones

o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Competitividad e Innovación Empresarial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde 1/02/2010 hasta 31/05/2013 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes de 31/08/2013.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades

concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 2 de diciembre de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154 de 7 de julio), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación

**18597 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito el 17/11/2011 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilustre Colegio Notarial de Murcia.**

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito en fecha 17 de noviembre de 2011 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustre Colegio Notarial de Murcia, como adhesión al Acuerdo-Marco suscrito en fecha 06/10/09 entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Consejo General del Notariado, para la aplicación de las nuevas tecnologías en la gestión de los tributos locales que realiza la Agencia por delegación de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

**Dispongo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio de colaboración suscrito el 17 de noviembre de 2011 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustre Colegio Notarial de Murcia, para la aplicación de las nuevas tecnologías en la gestión de los tributos locales que realiza la Agencia por delegación de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—EL Director, P.S. el D.G. de Tributos (Orden Consejería E. y Hacienda de 16/11/2011), Francisco José Inglés Tomás.

**Convenio de colaboración entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilustre Colegio Notarial de Murcia, como adhesión al acuerdo-marco suscrito el 06/10/09 entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Consejo General del Notariado, para la aplicación de las nuevas tecnologías en la gestión de los tributos locales que realiza la Agencia por delegación de los ayuntamientos de la Región de Murcia.**

En Murcia, a 17 de noviembre 2011.

**Reunidos**

De una parte, D. Salvador Marín Hernández, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas

en virtud del artículo 5, apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación», facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011.

De otra, don Carlos Fernández de Simón Bermejo, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de 11/05/11 de la Junta Directiva de dicho Colegio, así como en virtud de lo establecido en el Acuerdo-Marco suscrito el 6 de octubre de 2009 entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Consejo General del Notariado, y más específicamente en su Anexo 3.

### **Manifiestan**

- Que la Agencia Regional de Recaudación es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, sin ánimo de lucro, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia. Fue creado mediante Ley 8/1996, de 3 de diciembre, quedando establecida su estructura orgánica mediante el Decreto 48/2001, de 31 de mayo. Es una entidad de derecho público que proporciona tanto a la Comunidad Autónoma de Murcia como a las entidades locales de la Región de Murcia, una infraestructura de gestión recaudatoria con todas las garantías jurídicas que ofrece la Administración Pública Regional.

- Que la Agencia Regional de Recaudación tiene atribuidas en el artículo 3 de su Ley de creación las siguientes funciones:

“a. Gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor de la Comunidad Autónoma.

b. Gestión recaudatoria en período voluntario de los derechos económicos de la Comunidad Autónoma que reglamentariamente se determinen.

c. Gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público y privado que se encomienden o deleguen a la Comunidad Autónoma por otras administraciones públicas en virtud de la norma, convenio u otro título jurídico, y que reglamentariamente le sean atribuidos a la Agencia.

d. Celebración de convenios con otras administraciones públicas en las materias indicadas en el apartado anterior, previa autorización por el Consejo de Gobierno.

e. Control y seguimiento de los expedientes gestionados por otras administraciones públicas en virtud de convenio.

Asimismo, la Agencia Regional de Recaudación asumirá aquellas funciones que reglamentariamente se le atribuyan en relación con los derechos económicos de la Hacienda Regional.”

- Que la Agencia Regional de Recaudación conoce el Acuerdo Marco suscrito el 6 de Octubre de 2009 entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Consejo General del Notariado (CGN), cuyos términos y la adhesión al mismo conforme a su Anexo 3 le parecen apropiados para mejorar la gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) que realiza la Agencia por delegación de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

- Que la Agencia Regional de Recaudación y el Colegio Notarial de Murcia desean aunar esfuerzos y coordinar actuaciones para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus deberes, aprovechando particularmente el uso de las nuevas tecnologías.

En virtud de tales consideraciones, y con la finalidad de definir el alcance de esta colaboración, ambas partes formalizan el presente Convenio, como adhesión al Acuerdo Marco suscrito el 6 de Octubre de 2009 entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Consejo General del Notariado (CGN), basado fundamentalmente en su Anexo III, y a tales efectos,

### **Acuerdan**

#### **Primero.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Agencia Regional de Recaudación y el Colegio Notarial de Murcia para, utilizando las nuevas tecnologías de la información, ofrecer a los ciudadanos la posibilidad de obtener la información y de realizar, desde la Notaría en la que se otorga la escritura pública que recoge el hecho, acto o negocio jurídico afectado por el presente Convenio, los trámites que se especifican en los siguientes apartados o cláusulas del mismo.

#### **Segundo.- Asistencia e información a los usuarios y consumidores, en relación con los siguientes trámites relativos al IIVTNU y al IBI.**

a) Asistencia para la autoliquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU). A estos efectos, y con respecto de los Municipios que tengan suscrito el pertinente Convenio con la Agencia Regional de Recaudación, el Notario desde la plataforma tecnológica corporativa se conectará a la base de datos de la Agencia Regional de Recaudación, introducirá los elementos tributarios determinantes y obtendrá el borrador de autoliquidación. Este documento se podrá facilitar al interesado.

b) Pago del IIVTNU. Cuando el Notario seleccione informáticamente la opción de pagar, la Agencia Regional de Recaudación expedirá la carta de pago, de posible obtención en la Notaría. El abono se realizará a través de un sistema integrado de pago on-line, que preferentemente consistirá en el uso del servicio de pagos telemáticos.

Además, para quienes no sean sujetos pasivos del Impuesto y les resulte de aplicación alguna norma de cierre registral, se realizará la presentación telemática desde la propia Notaría de la comunicación obligatoria a que se refiere el artículo 110.6 del TRLRHL, previa autorización del interesado.

c) Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). Información al interesado, y posibilidad de abono mediante cualquiera de los medios de pago a que se refiere la letra b) anterior, de las deudas pendientes por el IBI de las cuales haya de responder el adquirente de un inmueble, por afección del bien. Con esta medida se simplifica y agiliza el cumplimiento de lo prescrito en el artículo 64 del TRLRHL.

d) Catastro. Incorporación en el padrón del IBI de los efectos de carácter tributario deducidos de las alteraciones catastrales declaradas mediante escritura notarial. Asimismo, se actualizará el Catastro en los términos resultantes del Convenio suscrito entre la Dirección General del Catastro y la Agencia Regional de Recaudación, y de la normativa específica que en esta materia vincula a los Notarios en relación al Catastro.

Las actuaciones a las que se refieren los apartados a), b), y c) anteriores se realizarán cuando así lo solicite el obligado tributario, requiriéndose consentimiento del interesado cuando sea necesario acceder a datos de carácter personal.

**Tercero.- Asistencia e información a los usuarios y consumidores, en relación con el IIVTNU y el IBI.**

Cuando los obligados al pago del IIVTNU no hayan consentido el pago del impuesto en la Notaría, en la forma prevista en el punto anterior, a tenor de lo que dispone el artículo 110.7 del TRLRHL los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre su obligación de presentar autoliquidación y realizar el pago en los plazos previstos en el apartado 2 del citado artículo 110 del TRLRHL, aún en el supuesto de que se haya presentado de forma telemática en la propia Notaría la comunicación obligatoria a que se refiere el artículo 110.6 del TRLRHL.

Se advertirá, asimismo, que el incumplimiento de tal deber, además de la exigibilidad del pago de la cuota tributaria, originará la exigibilidad de recargos de extemporaneidad, y en su caso, sanciones tributarias, intereses de demora y recargos del período ejecutivo.

En relación con el citado IIVTNU, los Notarios deberán:

- Informar y advertir al transmitente, para el caso de transmisiones onerosas, cuando se haya pactado que el adquirente asume el pago del impuesto, que, conforme al artículo 17.4 de la Ley General Tributaria, tales pactos no surtirán efecto ante la Agencia Regional de Recaudación, sin perjuicio de sus posibles consecuencias jurídico-privadas entre el transmitente y adquirente.

- Informar y advertir al adquirente de su condición de sustituto del contribuyente, cuando, conforme al artículo 106.2 del TRLRHL, se traté de transmisiones onerosas y el transmitente-contribuyente sea una persona física no residente en España.

Asimismo, y sin perjuicio de cualquier otra advertencia a la que vengan obligados legalmente, los notarios deberán comunicar a los intervinientes las repercusiones fiscales que, en el ámbito local, pudieran derivarse de los documentos autorizados, haciéndolo constar expresamente en la escritura pública cuando proceda y, en particular, las siguientes:

-Informar y advertir al adquirente de lo establecido en los artículos 79 de la Ley General Tributaria y 64 del TRLRHL, en cuanto a la afección de los bienes al pago de las deudas tributarias, dejando constancia de ello en la escritura pública de forma semejante a como se hace en el caso del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

-Informar y advertir, en los supuestos de sucesión en la titularidad de explotaciones y actividades económicas, de la responsabilidad del adquirente por las deudas derivadas del ejercicio de aquellas, según disponen los artículos 42.1.c) y 175.2 de la Ley General Tributaria.

**Cuarto.- Procedimiento para la transmisión de datos a la Agencia Regional de Recaudación a efectos de la gestión del IIVTNU y del IBI.**

Desde la Plataforma Telemática Corporativa del Consejo General del Notariado (CGN), se remitirán a la Agencia Regional de Recaudación mensualmente, dentro de la última semana de cada mes, los índices notariales relativos a aquellos documentos autorizados por los notarios en el mes anterior, a efectos de la gestión del IIVTNU y del IBI, devengados por hechos imposables realizados con referencia a inmuebles ubicados en los Municipios con los que dicha Agencia tenga suscrito el correspondiente Convenio de Gestión y Recaudación. A tal efecto, se realizará la comunicación al Colegio Notarial de Murcia del listado de

los Ayuntamientos que tengan vigente dicho Convenio, que se actualizará con cualquier novedad ocurrida.

En todo caso, con independencia de que en la Notaría se haya practicado la autoliquidación por IIVTNU o presentado de forma telemática la comunicación obligatoria prevista en el artículo 110.6 del TRLRHL, como mínimo deberán remitirse los datos referidos en el Acuerdo segundo del Convenio Marco suscrito el 06/10/09 entre la FEMP y el CGN.

**Quinto.- Procedimiento para la transmisión de datos a la Agencia Regional de Recaudación al efecto de la liquidación y comprobación de IIVTNU.**

Con la información mensual que remitirá el Colegio Notarial de Murcia, prevista en el punto anterior, se cumple la obligación de colaboración prescrita actualmente por el artículo 110 del TRLRHL y con carácter general por el artículo 93 de la Ley General Tributaria.

Ello no obstante, dicha información resulta insuficiente para practicar las funciones de comprobación que corresponden a la Agencia Regional de Recaudación.

Por ello y para facilitar dichas funciones de liquidación y comprobación:

a) En aquellos casos en que el usuario haya encargado al Notario la gestión de la autoliquidación del IIVTNU, el Notario, previa autorización del obligado, remitirá copia simple electrónica de la escritura a la Agencia Regional de Recaudación, al tiempo de practicar la liquidación del impuesto; ambas operaciones realizadas mediante el uso de la Plataforma Telemática Corporativa del CGN.

La remisión de la copia de la escritura podrá limitarse a los datos con trascendencia para la liquidación y comprobación del impuesto.

b) Conforme prevé el acuerdo segundo del Convenio Marco, cuando la Agencia Regional de Recaudación precise conocer, con más detalle del obtenido a través de los datos procedentes del índice único informatizado, otra información sobre la transmisión del inmueble que ha originado el hecho imponible del impuesto, podrá recabar del Notario copia electrónica del instrumento público a que se refiere la solicitud de información.

Dicha copia, si así lo solicita la Agencia Regional de Recaudación, podrá sustituirse por la parte acreditativa de los datos con trascendencia tributaria.

**Sexto.- Procedimiento para la transmisión por parte de la Agencia Regional de Recaudación de la información sobre las deudas pendientes por el IBI.**

Los Notarios pueden solicitar a la Agencia Regional de Recaudación, desde la Plataforma Telemática Corporativa del CGN, información sobre las deudas pendientes por el IBI asociadas al inmueble que se transmite, a efectos de poder formular la advertencia expresa de responsabilidad del adquirente, por afección del bien, prevista en el artículo 64 del TRLRHL.

La Agencia Regional de Recaudación facilitará, en la generalidad de los casos, la expedición informatizada e inmediata de la información solicitada, sin perjuicio de indicar en el mismo acto cuantas advertencias o reservas considere oportunas, referentes a la vigencia o limitaciones de la información obtenida.

Cuando no fuera posible la obtención automática de la información, ésta se transmitirá por fax y con máxima urgencia, siempre que la petición se realice dentro del horario habitual de funcionamiento de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

**Séptimo.- Colaboración entre las partes. Asistencia por parte de la Agencia Regional de Recaudación.**

La Agencia Regional de Recaudación pone a disposición de los Notarios el acceso a los ficheros informáticos que resulten precisos para:

- Asistir en la presentación de la autoliquidación del IIVTNU.
- Obtener información de los datos catastrales que corresponden a cada inmueble que se transmite, y de las deudas pendientes por el IBI asociadas a aquél, a efectos de dar cumplimiento al artículo 64 del TRLRHL.
- Obtener información de los datos catastrales de los inmuebles a los que se refieran las escrituras conforme a la legislación vigente y a las normas de la Dirección General del Catastro.

El acceso a los datos personales referidos requiere el consentimiento de los afectados.

Para conseguir los objetivos de simplificación del cumplimiento de obligaciones tributarias y asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta formulación, los Notarios se considerarán colaboradores de la Agencia Regional de Recaudación, al amparo del artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Octavo.- Posibilidad de notificaciones o requerimientos especiales individualizados.**

El presente acuerdo de colaboración incluye la posibilidad de que los Notarios efectúen notificaciones o requerimientos especiales individualizados en determinados casos en que lo solicite la Agencia Regional de Recaudación, con el cobro de la minuta de honorarios correspondiente, de acuerdo con el procedimiento que fije en su caso la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio.

**Noveno.- Comunicación entre las partes**

Con el objeto de agilizar todos los trámites entre la Agencia Regional de Recaudación y los Notarios, las comunicaciones entre ambos se llevarán a cabo mediante la conexión segura de los respectivos sistemas de información, en el caso de los Notarios, de la Plataforma Telemática Corporativa del CGN.

**Décimo.- Normas reguladoras de las relaciones entre los Notarios y los usuarios y consumidores.**

Las relaciones de los Notarios con los usuarios y consumidores derivadas de este acuerdo estarán sujetas a las normas reguladoras de la función notarial (Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862, modificada por la Ley 36/2006 de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, y Reglamento de Organización y Régimen del Notariado, aprobado por Real Decreto 45/2007, de 19 de enero), a las normas de protección de los usuarios y consumidores, y a las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Decimoprimer.- Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.**

Con la finalidad de velar por la implantación y cumplimiento de este Convenio y garantizar su eficacia, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento

y control, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por dos representantes nombrados por la Agencia Regional de Recaudación y dos por el Colegio Notarial de Murcia.

En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse otros funcionarios o técnicos designados por cualquiera de las entidades intervinientes.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias que suscite la ejecución del presente Convenio. Las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no contemplado en la presente cláusula, por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, y para mejorar lo que sea necesario de este Convenio, la Comisión Mixta podrá formular al CGN, al Colegio Notarial y a la Agencia Regional de Recaudación las observaciones que considere oportuno introducir en función de la experiencia obtenida y los nuevos avances tecnológicos, las cuales serán reflejadas, si así se cree conveniente, en acuerdos complementarios al presente documento.

#### **Decimosegundo.- Vigencia y resolución del Convenio.**

El presente Convenio tendrá vigencia de 10 años a partir de su firma, y podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, sin perjuicio de que pueda ser denunciado por cualquiera de ellas en cualquier momento, con un plazo de tres meses anterior a la fecha en que se pretenda su finalización.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo expreso de las partes, por incumplimiento en la ejecución del Convenio, y por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

#### **Decimotercero.- Naturaleza y resolución de conflictos**

El presente Convenio de colaboración tiene carácter administrativo, considerándose incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación del Convenio, su cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento anteriormente citada, y a falta de acuerdo de esta, por los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio, en triplicado ejemplar, en la fecha indicada en el encabezamiento.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación, Salvador Marín Hernández.—El Decano del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, Carlos Fernández de Simón Bermejo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación

**18598 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la Prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Beniel.**

Vista la Prórroga formalizada con fecha 11/11/2011, del Convenio de Recaudación suscrito en fecha 28 de febrero de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilmo. Ayuntamiento de Beniel (BORM de 12/04/2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la Prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M.y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Beniel.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Director, P.S. el D.G. de Tributos (Orden Consejería E. y Hacienda de 16/11/2011), Francisco José Inglés Tomás.

**Prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Beniel.**

En la ciudad de Murcia, a 11 de noviembre de 2011

#### Reunidos

De una parte D. Salvador Marín Hernández, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05).

De otra parte D. Roberto García Navarro, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Beniel, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de octubre de 2011.

### **Exponen**

1.- Que en fecha 28 de febrero de 2006 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Beniel (BORM 12/04/2006).

2.- La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

En base a lo expuesto se formalizó la primera prórroga para el período 01/01/2009 – 31/12/2011 (BORM n.º 288 de 13 de diciembre de 2008).

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2014.

En su virtud, ambas partes

### **Acuerdan**

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 28 de febrero de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Beniel (BORM 12/04/2006).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación, Salvador Marín Hernández.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniel, Roberto García Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación

**18599 Prórroga del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Fortuna.**

Vista la Prórroga formalizada con fecha 11/11/2011, del Convenio de Recaudación suscrito en fecha 5 de julio de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilmo. Ayuntamiento de Fortuna (BORM de 29/07/2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

#### **Resuelvo**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la Prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Director P.S. El D.G. de Tributos (Orden Consejería E. y Hacienda de 16/11/2011). Francisco José Inglés Tomás.

**Prórroga del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo ayuntamiento de Fortuna.**

En la ciudad de Murcia, a 11 de noviembre de 2011.

#### **Reunidos**

De una parte D. Salvador Marín Hernández, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05).

De otra parte D. Matías Carrillo Moreno, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fortuna, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de septiembre de 2011.

### **Exponen**

1.- Que en fecha 5 de julio de 2006 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Fortuna (BORM 29/07/2006).

2.- La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

En base a lo expuesto se formalizó la primera prórroga para el periodo 01/01/2009-31/12/2011 (BORM n.º 283 de 5/12/2008).

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar de nuevo la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2014.

En su virtud, ambas partes

### **Acuerdan**

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 5 de julio de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Fortuna (BORM 29/07/2006).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortuna Salvador, Marín Hernández Matías Carrillo Moreno.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación

**18600 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.**

Vista la Prórroga formalizada con fecha 15/11/2011, del Convenio de Recaudación suscrito en fecha 28 de febrero de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia (BORM de 12/04/2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

#### **Resuelvo**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la Prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Director. P.S. el D.G. de Tributos (Orden Consejería E. y Hacienda de 16/11/2011), Francisco José Inglés Tomás.

**Prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.**

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 15 de noviembre de 2011

De una parte D. Salvador Marín Hernández, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05) modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05).

De otra parte D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de octubre de 2011.

### Exponen

1.- Que en fecha 28 de febrero de 2006 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia (BORM 12/04/2006).

2.- La cláusula octava del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

En base a lo expuesto se formalizó la primera prórroga para el período 01/01/2009 – 31/12/2011 (BORM nº 283 de 5 de diciembre de 2008).

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2014.

En su virtud, ambas partes:

### Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 28 de febrero de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia (BORM 12/04/2006).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación, Salvador Marín.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, Miguel Ángel Cámara Botía.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**18601 Orden de 2 de diciembre de 2011 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se amplía el crédito autorizado de la convocatoria para el año 2011, de las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009 de 30 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera.**

Mediante la Orden de 29 de julio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 173, de 29/07/2011), se convocan en el ámbito de la Región de Murcia para el año 2011, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

El artículo 2 de dicha Orden establecía, que, además de la cuantía total de 60.000,00 € financiados con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.470.12 proyecto de inversión 11163 y cofinanciadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, con fondos de los Presupuestos Generales del Estado, el crédito podría incrementarse en una cuantía máxima adicional de 800.000,00 €.

Una vez declarada la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía prevista con carácter adicional, previa aprobación de la ampliación de crédito, se hace necesaria la publicación del crédito de la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el punto 5 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### Dispongo

**Primero.** Ampliar la cuantía consignada en el artículo 2 de la Orden de 29 de julio de 2011 (B.O.R.M. 29/07/2011) con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.470.12, en 490.639,30 euros, por lo que el crédito total en la convocatoria asciende a 550.639,30 euros.

**Segundo.** Dar publicidad a la ampliación de crédito establecida en el apartado primero, no suponiendo apertura de plazo para la presentación de nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para la resolución de la convocatoria.

**Tercero.** Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de diciembre de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**18602 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 3 de noviembre de 2011, relativa a corrección de error material del PGMO de Molina de Segura, c/ Arnaldos Cano y c/ Las Martinas, en El Llano. Expte. 44/11 de planeamiento.**

Con fecha 3 de noviembre de 2011 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- El Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Molina de Segura fue aprobado mediante órdenes de 11 de julio de 2006, 27 de diciembre de 2006 y 17 de octubre de 2007.

SEGUNDO.- Con fecha de registro de entrada de 18 de marzo de 2011 el Ayuntamiento remitió documento de corrección de error material de su PGMO aprobado en sesión plenaria de 28 de febrero de 2011.

TERCERO.- Previo informe del Servicio de Urbanismo, el Director General de Territorio y Vivienda emitió el suyo de fecha de fecha 12 de abril de 2011, que señalaba las siguientes consideraciones:

«De conformidad con el pronunciamiento del informe municipal, la alineación de la calle Arnaldos Cano no se ajusta a la realidad existente y a la del planeamiento anterior "PGOU del 85", según la calle ya ejecutada con un ancho mayor.

En lo referente a la calle Martinas, aunque el acuerdo municipal no la menciona, la ordenación de los diferentes documentos del Plan General, de 2004, 2005 y 2006, no recoge el trazado de la propuesta estimada por el Ayuntamiento de la alegación n.º 343 presentada en la tramitación del Plan y que se refleja con mayor detalle en la documentación del recurso de revisión presentado a la aprobación definitiva.

En consecuencia, por todo lo anterior, podría admitirse la subsanación del error material denunciado por el Ayuntamiento, en la calle Arnaldos Cano ajustando las alineaciones propuestas a la realidad existente, vial ejecutado y planeamiento anterior, y en la calle Martinas según el trazado y alineaciones de la propuesta de la alegación presentada en la tramitación municipal, estimada por el Ayuntamiento. No obstante lo anterior se entiende que previamente debe completarse el expediente, acompañando la siguiente documentación:

- Informe municipal aclarando el alcance de las rectificaciones que se solicita: aunque el oficio de remisión indica errores en calle Arnaldos Cano y Martinas, en el acuerdo del Pleno e informe técnico municipal, sólo se refiere a la calle Arnaldos Cano.

- Planos de ordenación del planeamiento urbanístico vigente "2009-3-1 y 5.009-1-1" recogiendo las propuestas, objeto de esta petición de subsanación de

error material (alineación en la calle Arnaldos Cano y trazado de calle Martinas), diligenciado por el Ayuntamiento según el acuerdo municipal sobre la rectificación que se pretende».

CUARTO.- Con fecha de registro de entrada de 14 de octubre de 2011 el Ayuntamiento remitió la documentación solicitada aprobada en sesión plenaria de 25 de julio de 2011.

QUINTO.- Examinada dicha documentación, el Servicio de Urbanismo ha emitido, con fecha 25 de octubre de 2011, un último informe que concluye señalando que se aporta la documentación solicitada y se subsanan las deficiencias.

#### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (LSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Teniendo en cuenta esto y visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo, se considera error material y, por tanto, debe ser corregido en este momento el error producido en la alineación de la C/ Arnaldos Cano y C/ Las Martinas, en El Llano.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta del Director General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

#### **Dispongo**

PRIMERO.- Corregir el error material contenido en la vigente ordenación del PGMO de Molina de Segura en cuanto a la alineación de la C/ Arnaldos Cano y C/ Las Martinas, en El Llano.

SEGUNDO.- Publicar la presente Orden y notificar al Ayuntamiento y a todos los interesados que consten en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea



resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 16 de noviembre de 2011.—La Directora General de Territorio y Vivienda, Yolanda Muñoz Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**18603 Protocolo entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para establecer las bases del desarrollo de la aviación civil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Visto el Protocolo entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, para "establecer las bases del desarrollo de la aviación civil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", suscrito el día 16 de noviembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, para "establecer las bases del desarrollo de la aviación civil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", suscrito el día 16 de noviembre de 2011.

Murcia, 21 de noviembre de 2011.—La Secretaria General, Isabel Sola Ruiz.

**Protocolo entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para establecer las bases del desarrollo de la aviación civil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

En Madrid, 16 de noviembre de 2011.

#### Reunidos

Don Isaías Táboas Suárez, Secretario de Estado de Transportes del Ministerio de Fomento, actuando en nombre y representación de éste, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 1466/2010, de 5 de noviembre (BOE nº 269, de 6 de noviembre de 2011).

Don Antonio Sevilla Recio, Consejero de Obras Públicas y de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de éste, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidencia nº 16/2011, de 27 de junio (B.O.R.M. nº 146, de 28 de junio de 2011), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2011.

Las dos partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y, a tal efecto

### Exponen

I. Que las partes son conscientes de la importancia que la aviación y el transporte aéreo tienen para el desarrollo económico de la Región de Murcia así como para atender a las necesidades de conectividad de los ciudadanos y empresas.

II. Que el Ministerio de Fomento tiene encomendada la tutela de la sociedad mercantil estatal Aena Aeropuertos S.A., a quién corresponde la explotación, conservación, administración y gestión de los servicios aeroportuarios de los aeropuertos y helipuertos gestionados hasta el 8 de junio de 2011 por la Entidad Pública Empresarial Aena, así como de las zonas civiles de las bases aéreas abiertas al tráfico civil, entre la que se encuentra la Base Aérea de San Javier.

III. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha otorgado por Orden de 23 de abril de 2007 concesión administrativa a AEROMUR para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (calificado de interés general por Orden FOM/1252/2003, de 21 de mayo), firmándose el contrato concesional en fecha 31 de julio de 2007. La puesta en servicio del aeropuerto está prevista para el año 2012.

IV. Ambas partes son conscientes de que el tráfico civil en la Región de Murcia debe realizarse únicamente a través del aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, destinándose la base Aérea de San Javier únicamente a la aviación militar y, por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes suscriben este protocolo con las siguientes

### Estipulaciones

#### **Primera. Objeto y compromisos de las partes**

El objeto de este protocolo es poner de manifiesto el compromiso del Ministerio de Fomento y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de realizar, promover e impulsar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones necesarias para la racionalización del tráfico civil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de manera que una vez conseguido este objetivo, que deberá respetar los intereses legítimos de Aena Aeropuertos SA como actual operador aeroportuario, y de sus trabajadores en el Aeropuerto de Murcia San Javier, éste tráfico civil se efectúe únicamente a través de Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, destinándose íntegramente la Base Aérea de San Javier a la aviación militar salvo casos de emergencia.

#### **Segunda. Legislación aplicable y jurisdicción competente**

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la citada Ley.

Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este Protocolo se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Protocolo deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si



no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Protocolo de Colaboración en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Fomento, Isaías Táboas Suárez.—Por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**18604 Ampliación del plazo de finalización del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y el Instituto Geográfico Nacional para la realización de una prueba piloto de armonización de la Base Topográfica Nacional, BTN25, y la Base Topográfica a escala 1:5000 de la Región de Murcia.**

#### Resolución

Visto el Convenio para la "Ampliación del plazo de finalización del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y el Instituto Geográfico Nacional para la realización de una prueba piloto de armonización de la Base Topográfica Nacional, BTN25, y la Base Topográfica a escala 1:5000 de la Región de Murcia", suscrito el día 9 de noviembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio para la "Ampliación del plazo de finalización del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y el Instituto Geográfico Nacional para la realización de una prueba piloto de armonización de la Base Topográfica Nacional, BTN25, y la Base Topográfica a escala 1:5000 de la Región de Murcia", suscrito el día 9 de noviembre de 2011.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—La Secretaria General, Isabel Sola Ruiz.

**Ampliación del plazo de finalización del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y el Instituto Geográfico Nacional para la realización de una prueba piloto de armonización de la Base Topográfica Nacional, BTN25, y la Base Topográfica a escala 1:5000 de la Región de Murcia.**

En Madrid, a 9 de noviembre de 2.011

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Sevilla Recio, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto n.º 16/ 2011 de 27 de junio de 2011, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2.010,

Y de otra parte, D. Alberto Sereno Álvarez, Director General del Instituto Geográfico Nacional (en adelante IGN) y Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, (en adelante CNIG), en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre (B.O.E. núm. 233, de 28.09.2002), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de febrero de 2009 de la Ministra de Fomento (B.O.E. núm. 34. 09.02.2009), por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del IGN, en nombre y representación de la Administración General del Estado,

#### Exponen

**Primero.** Que con fecha 23 de julio de 2.010 ambos organismos suscribieron un Convenio de Colaboración para la "Realización de una prueba piloto de armonización de la Base Topográfica Nacional, BTN25, y la Base Topográfica a escala 1:5.000 de la Región de Murcia, BTRM5.

**Segundo.** Que en dicho Convenio se fijaba el día 30 de noviembre como fecha de su finalización.

**Tercero.** Que se ha cumplido con el 50% de los objetivos fijados en el Convenio, alcanzando la cifra de 75.000 euros, cantidad transferida por el Instituto Geográfico Nacional en el año 2.010, según los términos de financiación establecidos en la Cláusula Quinta.

**Cuarto.** Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento propone, según lo recogido en el Acta de fecha 6 de octubre de 2010, una ampliación del plazo para la finalización del mismo, que podría establecerse para el día 31 de octubre de 2012.

#### Convienen

**Primero.** En que la propuesta realizada por la Comisión de Seguimiento solo afecta al plazo de ejecución, sin alterar ningún otro de los términos del Convenio, respetándose en consecuencia, e íntegramente, sus objetivos e importe económico.

**Segundo.** Aceptar la petición de prórroga y fijar, en consecuencia, el día 31 de octubre de 2012 como nueva fecha de finalización del Convenio.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.—El Director General del Instituto Geográfico Nacional, Alberto Sereno Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación

#### **18605 Enajenación en subasta pública de bienes.**

Don José Meseguer Cantero, Recaudador Adjunto de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: que en el expediente administrativo de apremio n.º 12.585/1995 que se sigue contra López Pascual Francisco, con NIF 22473933N, por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único:

IDUFIR: 30020000507560. Urbana, vivienda, piso sin anejos, calle Gran Vía 30. Referencia catastral: 2612017XH3121S0003FR. Superficie: Construida: ciento treinta y un metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, Cuota: treinta y cinco enteros, treinta y ocho centésimas por ciento. Linderos: Frente: Cuadro de escaleras y finca de Juan López Martínez. Derecha: Entrando Brazal regador de Blaya y senda. Izquierda. Avenida de su situación. Fondo: Casa de Antonio Espinosa Marín. Descripción: Vivienda en planta primera, Distribuida en diferentes dependencias y terraza. Número de orden: 3

Finca N.º: 14.817; Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula; Tomo 1660; Libro 379; Folio 202, Alta 4

Valor de tasación: 100.221,94 €

Cargas que ha de quedar subsistentes: ninguna

Tipo de subasta: 100.221,94 €

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 2.000,00 €

La subasta tendrá lugar el día 23 de febrero de 2012, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n. de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrá tomar parte como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho, y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, constituido mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación o por cualquier medio que se habilite al efecto. Asimismo, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate en el acto de adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

3.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, debiendo ir acompañadas del depósito. En este caso, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

4.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación previa deliberación de su conveniencia que se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará en su caso, la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro de el plazo de seis meses, contado desde ese momento.

9.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

10.-Terminada la subasta, se le entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de los bienes, que constituye un documento público de venta a todos los efectos, salvo en el supuesto en que se haya optado por el otorgamiento de escritura pública de venta que se podrá solicitar en el acto de adjudicación según lo previsto en el artículo 111.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 21 de octubre de 2011.—El Recaudador adjunto José Meseguer Cantero.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**18606 Corrección de error, por omisión, en la notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Advertida omisión en el contenido de las Resoluciones sancionadoras que a continuación se detallan, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 143, de 24 de junio, se procede a su subsanación en los siguientes términos.

Página 29784. Expediente sancionador SAT 2581/2010

Debe incluirse:

N.º Liquidación: 140450.991.039103.03889.2011.510.2.

Página 29785. Expediente sancionador SAT 2583/2010.

Debe incluirse:

N.º Liquidación: 140450.991.039103.03894.2011.510.7

Murcia, 18 de noviembre de 2011.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**18607 Notificación de citación a vista oral de la Junta Arbitral del Transporte.  
Expte. Rm-235-1/2010.**

Resultando imposible la notificación Cynthia's World, S.L. de la citación para vista oral de fecha 25 de marzo de 2011 del expediente RM-235-1/10 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Ctra. del León, km. 1'8, 03293, Elche (Alicante), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 2011, a las 10:50 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación del expediente puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, a 21 de noviembre de 2011.—El Secretario Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, Salvador Pascual Ferrández.

**I. COMUNIDAD AUTÓNOMA****4. ANUNCIOS**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**18608 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Construcción de acceso a puente sobre el canal del trasvase en vías de servicio M.D. Autovía RM-1".**

Habiéndose aprobado técnicamente el proyecto de: "Construcción de acceso a puente sobre el canal del trasvase en vías de servicio M.D. Autovía RM-1" y siendo necesario iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución de dichas obras se abre un periodo de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el BORM y un periódico regional y será expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Javier.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a la Dirección General de Carreteras, en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia.

La mencionada relación de titulares y derechos junto con los planos parcelarios podrán ser consultados en el despacho de expropiaciones de la Dirección General de Carreteras, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Javier.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

**TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER**

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	T. CULTIVO	AFECCIÓN (m <sup>2</sup> )
	Pol.	Parc.				Pleno Dominio
SJV-01	2	246	JOSÉ ALBALADEJO MEROÑO	Abajuela 2 Esc Puerta 14, 46010 VALENCIA (VALENCIA)	Labor regadio	256
SJV-02	2	78	MONTEURBANA DE INVERSIONES, S.L.	Avda. Los Sanchez 4, 30739 El Mirador SAN JAVIER (MURCIA)	Labor regadio	821

Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**18609 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio y explotación del bar-cafetería del edificio sede del Archivo General de la Región de Murcia.**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio Económico y de Contratación
  - 2) Domicilio: Plaza Julián Romea, 4
  - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30001
  - 4) Teléfono: 968 27 7789; 27 7708
  - 5) Telefax: 968 27 7794
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es) (Contratación Pública-Perfil de Contratante-Consejería de Cultura y Turismo).
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SG/CA/8/2011

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: administrativo especial
- b) Descripción: Servicio citado en el encabezamiento.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Archivo General de la Región de Murcia.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55300000

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación: Ver Pliego Cláusulas Administrativas.

**4. Canon:** El adjudicatario deberá abonar a la Consejería de Cultura y Turismo la cantidad correspondiente al importe ofertado en concepto de canon anual, que no podrá ser inferior a 2.000 €, I.V.A. excluido.

El adjudicatario estará exento del abono del canon durante el primer año de ejecución del contrato.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Sin coste económico para la Administración.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: 2.000 €.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): la prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2. Domicilio: Plaza Julián Romea, 4

3. Localidad y código postal: 30001

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción. Consejería de Cultura y Turismo

b) Dirección: Plaza Julián Romea, 4.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30001.

d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

**10. Gastos de publicidad:** Serán a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 500 euros.

**12. Otras Informaciones:** A efectos de consulta, los licitadores se podrán dirigir a D. Rafael Fresneda Collado, Director del Archivo General de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de noviembre de 2011.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Ministerio de Fomento

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

**18610 Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el "Proyecto Básico de la modificación del Proyecto de Construcción del nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Colada de la Buena Vida-Murcia".**

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Alicante (Plaza Muntanyeta, 6), en la Delegación del Gobierno en Murcia (Avda. Teniente Flomesta, s/n), en la Dirección de Línea de Alta Velocidad Este (C/ Titán, 4 - planta 13, 28045-Madrid) y en los Ayuntamientos de Orihuela, Beniel y Murcia.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección General de Grandes Proyectos, Dirección de Línea de Alta Velocidad Este, C/ Titán, 4 -planta 13, 28045 Madrid, indicando como referencia "Información pública expropiaciones Colada de la Buena Vida-Murcia".

Relación Concreta e Individualizada de Bienes y Derechos Afectados

Término Municipal de Orihuela

N.º de Finca	Polígono	Parcela	Titular/Es	AFECCIONES (m <sup>2</sup> )		
				Expropiación	Imposición Servidumbre	Ocupación Temporal
D-03.0993-0333-C00	53	29	PUJANTE HERRERO, JUAN	95	0	1.043
D-03.0993-0336-C00	45	9008	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	676	0	0
D-03.0993-0341-C00	53	9007	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	21	0	0
D-03.0993-0342-C00	53	28	PUJANTE HERRERO, JUAN TORRES JIMENEZ, CARMEN PONCE CARCEL, RAFAELA	107	0	0
D-03.0993-0370-C00	45	305	PASTOR CÁMARA, FRANCISCO	961	0	0
D-03.0993-0473-C00	51	175	OLAYA GARCÍA, EUTASIO / GARCÍA SIGUENZA, JOSEFA	103	0	0
D-03.0993-0478-C00	44	52	OLTRA PASTOR, JOSE ANTONIO NAVARRO HERRERA, MARIA ISABEL	74	0	0
D-03.0993-0901	53	97	ESPINOSA CERREZO, MANUELA	724	0	0
D-03.0993-0902	53	27	SANCHEZ ARACIL, FRANCISCO	230	0	0
D-03.0993-0903	53	23	CARRILLO RAYOS, ÁNGELES	429	0	0
D-03.0993-0904	53	9008	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	234	0	0
D-03.0993-0905	45	9017-b	DESCONOCIDO ALMACÉN EN RUINAS Y ANEXO VEREDA LIORNA, Nº33 (DESAMPARADOS) ORIHUELA - 03312 (ALACANT)	203	0	0

Relación Concreta e Individualizada de Bienes y Derechos Afectados  
Término Municipal de Beniel

N.º de Finca	Polígono	Parcela	Titular/Es	AFECCIONES (m <sup>2</sup> )		
				Expropiación	Imposición Servidumbre	Ocupación Temporal
D-30.0102-0003-C00	2	4	HEREDEROS DE VENANCIO RODRIGUEZ COSTA	551	0	0
D-30.0102-0035-C00	54265	2	MUÑOZ ALMERO, M. <sup>a</sup> DEL PILAR	653	0	0
D-30.0102-0036-C00	54265	3	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	209	0	0
D-30.0102-0049-C00	55279	5	CARCEL GARCÍA, JOSE MIGUEL SANCHEZ MORALES, ROSA MARÍA	195	0	0
D-30.0102-0067-C00	6	506	MANZANERA VILLAGORDO, RAMÓN	70	0	0
D-30.0102-0075-C00	6	405	NAVARRO ABELLÁN, EMILIO	28	0	0
D-30.0102-0087-C00	6	448	ORENES NAVARRO, ISABEL MOÑINO ORENES, MARÍA ISABEL	14	0	0
D-30.0102-0092-C00	6	480	AURELIA COLL TOVAR	163	0	0
D-30.0102-0094-C00	6	449	MOÑINO BALLESTER, ANTONIO	77	0	0
D-30.0102-0103-C00	6	9115	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	181	0	0
D-30.0102-0104-C00	6	9001	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	71	0	0
D-30.0102-0301	6	437	GARCÍA JUAREZ, ANTONIO	155	0	0
D-30.0102-0302	6	9005	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	86	0	0
D-30.0102-0303	55279	7	HEREDEROS DE JUAN CARCEL PEREZ	139	0	0
D-30.0102-0304	55279	8	CARCEL GARCÍA, JUAN JOSÉ HERRERO NAVARRO, INMACULADA	138	0	0

Relación Concreta e Individualizada de Bienes y Derechos Afectados  
Término Municipal de Murcia

N.º de Finca	Polígono	Parcela	Titular/Es	AFECCIONES (m <sup>2</sup> )		
				Expropiación	Imposición Servidumbre	Ocupación Temporal
D-30.0308-1005-C00	34	370	MELLADO GONZALEZ, JUAN	194	0	0
D-30.0308-1006-C00	34	369	COSTA LOPEZ, MILAGROS	560	0	0
D-30.0308-1009-C00	34	9045	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (ESTADO)	21	0	0
D-30.0308-1011-C00	33	515	COSTA MORALES, JOSÉ LOPEZ BURILLO, M <sup>a</sup> CARMEN	46	0	0
D-30.0308-1012-C00	33	516	COSTA PALLARES, JOSÉ COSTA MORALES, JOSÉ	25	0	0
D-30.0308-1026-C00	34	368	COSTA LOPEZ, MILAGROS	26	0	0
D-30.0308-1036-C00	34	360	COSTA RAMOS, ROSA	272	0	0
D-30.0308-1052-C00	34	9039	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	21	0	0
D-30.0308-1067-C00	33	567	PEREZ TOVAR, ELISABET PEREZ TOVAR, JOSE JAVIER PEREZ TOVAR, ALEJANDRO	143	0	0
D-30.0308-1202-C00	34	1	MARÍN CANOVAS, JOSE ALCARAZ FERNANDEZ, CARMEN	462	0	0
D-30.0308-1401	33	568	PEREZ EGIO, JOSÉ	15	0	0
D-30.0308-1402	33	601	PEREZ EGIO, JOSÉ	174	0	0
D-30.0308-1403	33	600	PEREZ EGIO, JOSÉ	165	0	0
D-30.0308-1404	34	417	GALLEGO GARCÍA, JOSÉ MARIANO	27	0	0
D-30.0308-1405	34	9055	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	45	0	0

Madrid, 16 de noviembre de 2011.—El Director General de Grandes Proyectos, Luis María Pérez Fabregat.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

**18611 Expediente de dominio. Inmatriculación 795/2011.**

13550J

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0007368.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 0000795/2011.

Sobre: Otras materias.

De: Damián García Martínez.

Procuradora: Milagrosa González Conesa.

Don José Miguel García Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia N.º Tres de Cartagena.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 795/2011 a instancia de Damián García Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica. Parcela número 191 del polígono 67, con una extensión de 2,3026 hectáreas ubicada en el término municipal de Cartagena, diputación de Perín, paraje de La Torre, que linda: Norte y Oeste, con rambla; Este, con camino y Sur, con parcela 190 de José Antonio Montoro Agüera. Dentro de ella existe una nave en ruina con una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados. Referencia catastral: 51016A06700191000AR.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 5 de noviembre de 2011.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**18612 Procedimiento ordinario 1.249/2010.**

NIG: 30016 44 4 2010 0203905

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.249/2010

Demandante/s: José Antonio Baeza Plaza

Demandado/s: Bercaes S.L., Navantia, FOGASA

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.249/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Baeza Plaza contra la empresa Bercaes S.L., Navantia FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“ Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por José Antonio Baeza Plaza frente a las Empresas Bercaes S.L., y Navantia S.A.U., y Fondo de Garantía Salarial en materia de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial - Bercaes S.L. -, al abono al trabajador demandante de la cantidad de 2.902,80 euros más el 10 % de interés por mora y la responsabilidad solidaria de la codemandada Navantia S.A.U., en la cantidad de 1.820,00 euros de la indicada anteriormente y sin interés por mora en lo que respecta a esa cantidad y a esa demandada y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe el recurso indicado con los requisitos y formalidades exigidas en la LPL.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bercaes SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de noviembre de 2010.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**18613 Ejecución 107/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2009 0200908

N81291

N.º autos: Ejecución 107/2010.

Demandante: José Hernández Moreno.

Demandado/s: Sermarvimur, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 107/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Hernández Moreno contra la empresa Sermarvimur, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente.

#### Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Sermarvimur, S.L., en situación de Insolvencia por importe de 417,16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso seguida del "código 31 Socia-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Sermarvimur S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**18614 Procedimiento ordinario 992/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0203600

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 992/2010.

Demandante: Ahmed Argal.

Abogado: Alejandro Ippolito Espinosa.

Demandado: Mirafрут, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 992/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ahmed Argal, contra la empresa Mirafрут, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ahmed Argal, frente a la empresa Mirafрут, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en materia de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador demandante de la cantidad de 2.544,00 euros, más el 10% de interés por mora y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe el recurso indicado con las formalidades establecidas en la Ley Procesal Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Mirafрут, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**18615 Procedimiento ordinario 1.238/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0204169

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.238/2010.

Demandante: Pedro Damián Padilla Martínez.

Abogado: Luis José Martínez Vela.

Demandado: Manuel Zamora Izquierdo, FOGASA.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.238/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Damián Padilla Martínez, contra la empresa Manuel Zamora Izquierdo, FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por Pedro Damián Padilla Martínez, frente a la empresa Manuel Zamora Izquierdo y Fondo de Garantía Salarial, en materia de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador demandante de la cantidad de 2.690,56 euros más el 10% de interés por mora y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe el recurso indicado con las formalidades establecidas en la Ley Procesal Laboral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Zamora Izquierdo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto tablón de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 16 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**18616 Reclamación por cantidad 1.088/2011.**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Martínez Solano contra Desarrollo de Gestión de Obras y Servicios Sureste, Europea de Construcciones Domínguez Lores, S.L., D. Santiago Blázquez Caridad, en su condición de empresario, que actúa bajo el nombre comercial de Pinturas Santana, en reclamación de cantidad, por ordinario, registrado con el n.º 1.088/2011 se ha acordado citar a Desarrollo de Gestión de Obras y Servicios Sureste, Europea de Construcciones Domínguez Lores, S.L., D. Santiago Blázquez Caridad, en su condición de empresario, que actúa bajo el nombre comercial de Pinturas Santana, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04-03-12 a las 10'50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarde- 30201, Cartagena, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Desarrollo de Gestión de Obras y Servicios Sureste, Europea de Construcciones Domínguez Lores, S.L., D. Santiago Blázquez Caridad, en su condición de empresario, que actúa bajo el nombre comercial de Pinturas Santana, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **18617 Ejecución de títulos judiciales 59/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 59/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Belén Martínez García contra la empresa Brico Asuar S.L. sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto n.º 244/11**

“Parte Dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar al/los ejecutado/s Brico Asuar S.L., en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación a la Mercantil demandada Brico Asuar, S.L., se expide el presente para su publicación en el BORM, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**18618 Reclamación por ordinario 837/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 837/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Luis de Antonio Ortín contra la empresa Prevención Control Punto Cinco, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo se adjunta:

**“Fallo**

Que estimo la demanda interpuesta por don Juan Luis de Antonio Ortín, contra la empresa “Prevención Control Punto Cinco, S.L”, condenando a la parte demandada a abonar al demandante la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco euros (2.625 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”

Y para que sirva de notificación de la sentencia en legal forma a Prevención Control Punto Cinco, S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**18619 Reclamación por ordinario 1.101/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Salvador Hernández Gandía contra Pedro González Jódar, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.101/2011 se ha acordado citar a Pedro González Jódar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/3/2012 a las 10:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pedro González Jódar, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 29 de noviembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**18620 Despido/ceses en general 774/2011.**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 774/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Pérez Balsas contra la empresa Tahega, S.L. Tapic-Álamo, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**F a l l o**

Que estimo la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Torres Villaseca, contra la empresa "Tahega, S.L." y contra la empresa "Tapic-Álamo, S.L." y en consecuencia, declaro extinguida en fecha 27 de Octubre la relación laboral habida entre las partes y condeno a las empresas demandadas solidariamente a abonar al demandante la cantidad adeudada de ocho mil novecientos trece euros con cincuenta y dos céntimos (8.913,52 euros) por el impago de salarios de los meses de Noviembre 2010 a Mayo de 2011, ambos inclusive.

Asimismo, acuerdo que las mercantiles demandadas abonen al demandante la cantidad de veintiún mil novecientos cuarenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (21.941,48 euros), en concepto de indemnización de conformidad con dispuesto en el art. 50.2 del Estatuto de los Trabajadores en relación el art. 56 del mismo cuerpo legal.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapic-Álamo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**18621 Reclamación por ordinario 1.013/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Marcos Antonio Allaica Quitio contra Vial Pinturas y Decoración SL, Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1013/2011 se ha acordado citar a Vial Pinturas y Decoración, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/2/2012 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vial Pinturas y Decoración SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 29 de noviembre de 2011.—El/La Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

**18622 Divorcio contencioso 1.837/2009.**

7600

Número de identificación único: 30030 42 1 2009 0028792.

Procedimiento: Divorcio n.º 1.837/2009.

De: Aigbe Uwadia

Procurador: Alvaro Conesa Fontes.

Contra: Marineira Fuentes Jiménez.

Que en este Juzgado ha recaído sentencia de fecha 01/07/2011 la cual pone fin al proceso de divorcio y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en ignorado paradero Marinera Fuentes Jiménez, se libra el presente quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

Murcia a 4 de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Murcia

**18623 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.247/2011.**

13550J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0015376

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1.247/2011.

Sobre: Otras materias

De: Don Pedro González Guillen.

Procurador: Señor José Diego Castillo Gómez.

Magistrado del Juzgado De Primera Instancia n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio de inmatriculación 1.247/2011 a instancia de Pedro González Guillen, de las siguientes fincas: "una parcela de terreno rústica, sita en el polígono 196, parcela 164, de los Garres. Murcia, de superficie 592 M2.

Linderos: Al Norte y al Oeste, parcela 9015, Acequia de Beniaján, Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia; Al Este, parcela 9016, camino, Ayuntamiento de Murcia; y al Sur, Referencia catastral 7933802XH6073S0001YK, Tressa, S.A., y Referencia catastral 7933104XH6073S.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 17 de octubre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**18624 Autos 425/2010.**

N.º Autos: 425/2010.

20320

Demandante: Sergio Antonio García Adán

Demandado: Mudetran, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 425/10 seguido a instancia de Sergio Antonio García Adán contra Mudetran, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 16 de noviembre de 2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Sergio Antonio García Adán contra Mudetran, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 7.690,37 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de diciembre de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de éste derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-42510, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-42510, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Mudetran S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 29 de noviembre de 2010.—El Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**18625 Autos 377/2010.**

N.º autos: 377/2010.

Demandante: María Pilar Pérez Vicente

Demandado: Lemonta Mediterránea, S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 377/10 seguido a instancia de María Pilar Pérez Vicente contra Lemonta Mediterránea S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia, 16 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Pilar Pérez Vicente contra Lemonta Mediterránea, S.L., y Inpromo Enebro, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 5.372,40 euros, y subsidiariamente al Fogasa, en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 9 de junio de 2009.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-37710, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-37710, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo nº 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Lemonta Mediterránea, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 29 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**18626 Autos 204/2010.**

N.º autos: 204/2010.

Demandante: Yenni Góngora Molina

Demandado: Casa Portillo, S.L. y Fogasa

Acción: Salarios

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 204/10 seguido a instancia de Yenni Góngora Molina contra Casa Portillo, S.L. y Fogasa, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a 5 de octubre de 2011

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

**Fallo**

Que estimando como estimo la demanda formulada por Yenny Góngora Molina, contra Casa Portillo, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 270 euros, a cuyo pago condeno, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 15 de septiembre de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, siendo firme la misma.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Casa Portillo, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 29 de noviembre de 2011.—El Secretario/a Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**18627 Despido/ceses en general 518/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005403

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en General 518/2011

Demandante: Walter Wilfrido Gallo Gallo

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Silvia Elizabet Chacasaguay Pirca, Luis Kebler Llumitasig Guangatal.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 518/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Walter Wilfrido Gallo Gallo contra la empresa Silvia Elizabet Chacasaguay Pirca, Luis Kebler Llumitasig Guangatal sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Walter Wilfrido Gallo Gallo contra Silvia Elizabet Chacasaguay Pirca, Luis Kebler Llumitasig Guangatal, y FOGASA, debo declarar y declaro que el despido del demandante fue improcedente, condenando solidariamente a los dos empresas demandadas a estar y pasar por ello y a que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, opten entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían la relación laboral antes del despido o el abono al actor de una indemnización de 486,67 euros. Cualquiera que sea la decisión empresarial, las empresas condenadas abonaran al actor así mismo y también de forma solidaria, los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la Sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de este Juzgado con el num. 3093-0000-67.0518.11 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el nº 3093.0000.65.0518.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo



caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Silvia Elisabet Chascasaguay Pirca y Luis Kebler Llumitasig Guangatal, y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**18628 Despido/ceses en general 521/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005448

N.º Autos: Despido/ceses en general 521/2011

Demandantes: Elena Maslennikova, Susana Elizabeth Arellano Villalva, Carlos Orlando Cuenca Benítez, Juan Guillermo Sinche Molina

Demandados: Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 521/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Elena Maslennikova, Susana Elizabeth Arellano Villalva, Carlos Orlando Cuenca Benítez, Juan Guillermo Sinche Molina contra la empresa Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre despido, en el que con fecha 14/11/11 y con n.º 493/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando las demandas formuladas por doña Elena Maslennikova, Susana Elizabeth Arellano Villalva, Carlos Orlando Benitez Cuenca, Juan Guillermo Sinche Molina, Carmen Escolar Pérez, Santiago Oswaldo Ramos Rivas, José Luis García Salutregui, Nataliya Shumayko, contra Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., Fogasa, debo declarar y declaro que el despido de los demandantes fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por ello y a que, como consecuencia de la extinción de la relación laboral que aquí se declara, abone a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización y de salarios de tramitación, respectivamente:

Elena Maslennikova: 6.966,53 euros y 4.184,81 Euros

Carmen Escolar Pérez: 3.349,18 euros y 2.102,91 Euros

Susana Elisabeth Arellano Villalba: 6.927,73 Euros y 4.205,82 Euros.

Santiago Oswaldo Ramos Rivas: 16.397,79 Euros y 7.939,87 Euros.

José Luis García Salutregui: 29.120,80 euros y 8.197,72 Euros.

Carlos Orlando Benítez Cuenca: 11.310,83 Euros y 7.809,99 Euros

Nataliya Shumayko: 4.532,08 euros y 4.184,81 Euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el



beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3093-0000-67-0521-11 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el nº 3093-0000-65-0521-11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**18629 Autos 781/2010.**

Doña Isabel María De Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento del Orden Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jorge Brocal Munuera, contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, María del Carmen Hellín López, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 781/2010 se ha acordado citar a María del Carmen Hellín López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-12-2011 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de María del Carmen Hellín López para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a María del Carmen Hellín López, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**18630 Despido/ceses en general 648/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0006642

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 648/2011

Demandante/s: Susana Gómez Fernández, María Concepción Cano Pérez,  
Amparo Cabañas González, Mercedes Carpena Melgarejo.

Demandado/s: Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., IMAS, Ayuntamiento  
de Abarán, Fundación de Ancianos Santa Teresa de Abarán

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo  
Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general  
648/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Susana  
Gómez Fernández, María Concepción Cano Pérez, Amparo Cabañas González,  
Mercedes Carpena Melgarejo contra la empresa Cruz Verde Servicios  
Sociosanitarios S.L., IMAS, Ayuntamiento de Abarán, Fundación de Ancianos  
Santa Teresa de Abarán, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución,  
cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 10/01/2012 a las 11.05 h. para la celebración  
del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.10 h para la  
celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer  
ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio,  
podrá el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si  
se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación  
y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demanda para  
que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese a  
los legales representantes de las empresas demandadas con expreso  
apercibimiento e que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso,  
todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el  
actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el  
acto de Juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cruz Verde Servicios  
Sociosanitarios S.L., Fundación de Ancianos Santa Teresa de Abarán, en ignorado  
paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia  
de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**18631 Despido/ceses en general 438/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0004908

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 438/2011

Demandante: Luis Antonio González

Abogado: David Gil Vera.

Demandado/s: PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., José Serrano Madrid, FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Alberto Crego Martín, Ámbito Habitual, SLU., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia, Oposit Electronics, S.L., Servicios Técnicos Onsite, SL., Eapsis Ibérica, SL.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 438/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Antonio González contra la empresa PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., José Serrano Madrid, FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Alberto Crego Martín, Ámbito Habitual, SLU., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia, Oposit Electronics, S.L., Servicios Técnicos Onsite, S.L., Eapsis Ibérica, SL. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio/juicio/comparecencia por considerarse atendible y acreditada la situación que se alega y señalar el día 20 de febrero de 2012 a las 11.15 horas.

- Tener por ampliada la demanda frente a Ámbito Habitual, S.L.U., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia, S.L., Oposit Electronics, S.L., Servicios Técnicos Onsite, SL., Eapsis Ibérica, S.L.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., José Serrano Madrid, Alberto Crego Martín, Luis Antonio González, Ámbito Habitual, SLU., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia, Oposit Electronics, SL, Servicios Técnicos Onsite, SL., Eapsis Ibérica, SL. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**18632 Despido/ceses en general 675/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0006865

N.º autos: Despido/ceses en general 675/2011

Demandante: Alberto Willy Quispe Flores

Abogado: Benito López López

Demandados: Diego Hernández Ballester, Fondo de Garantía Salarial

Doña Maria del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 675/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alberto Willy Quispe Flores contra la empresa Diego Hernández Ballester, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 10-01-12 a las 09:55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a las pruebas propuestas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:
- Citar al legal representante de la parte demandada Diego Hernández Ballester, para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerle por confeso en los términos de la demanda en caso de incomparecencia injustificada.
- Requerir a la parte demandada para que aporte la documental solicitada en el primer otrosí dice del escrito de demanda.

Notifíquese a las partes y líbrese exhorto al Juzgado Decano de los de igual clase de Totana para la práctica de la citación a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Diego Hernández Ballester, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**18633 Proceso 417/2010.**

Proceso n.º: 417/2010.

Demandante: Antonio Ángel Ramón Cayuelas.

Demandados: Grupo Empresarial Promocentro, S.L.U. y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, del SCOP de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 417/10, seguido a instancia de Antonio Ángel Ramón Cayuelas, contra Grupo Empresarial Promocentro, S.L.U. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

**Parte dispositiva**

S.S.<sup>a</sup> Dispuso: Con la anterior demanda registrada fórmese el oportuno expediente. Se admite cuando ha lugar en Derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante éste Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de éste Juzgado de lo Social, se señalará el día 17 de enero de 2012 a las 10:20 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Citándose al legal representante de la empresa demandada para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso. A los otrosíes, por hechas las manifestaciones. Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte en el acto de juicio la documental que se solicita, con apercibimiento que de no verificarlo, sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación a la prueba acordada (Art. 94.2 L.P.L.).

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante éste Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 LPL)

Así por éste mi Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilmta. Sra. D.<sup>a</sup>. Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Grupo Empresarial Promocentro, S.L.U., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 28 de noviembre de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**18634 Despido/ceses en general 846/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0008100

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 846/2011

Demandante/s: Diego Sáez Sánchez

Abogado: Manuel Sánchez Alcaraz

Demandado: Seguridad 4 S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 846/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Sáez Sánchez contra la empresa Seguridad 4 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 21/12/2011 a las 10:45 para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 10:50 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad 4 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**18635 Despido/ceses en general 617/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006212

N.º Autos: Despido/ceses en general 617/2011

Demandante: Rachid Ouchen

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandados: Frutas Piccadilly, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de la Empresa Frutas Picadilly, S.L., Frutas Alifruit 2008, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 617/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rachid Ouchen contra la empresa Frutas Piccadilly, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de la Empresa Frutas Picadilly, S.L., Frutas Alifruit 2008, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

El anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos y visto su contenido se tiene por ampliada la demanda a la empresa Frutas Alifruit 2008, S.L., y de conformidad con el art. 183.4 de la LEC, se fija un nuevo señalamiento de despido para el día 12/12/11 a las 12.00 horas para el acto del juicio y a las 11.55 h., para la conciliación, quedando suspendido el anterior, acuerdo:

- Tener por solicitada la prueba propuesta por la parte actora en el escrito de ampliación de la demanda: confesión judicial de los representantes legales de las empresas demandadas y documental reseñada en el escrito de demanda y la reseñada en el escrito de ampliación de demanda.

- Citar a las partes personadas en las presentes actuaciones con los mismos apercibimientos que en la citación inicial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Alifruit 2008, S.L., y Frutas Piccadilly, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**18636 Procedimiento ordinario 777/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007542

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 777/2011

Demandante: Ricardo Zanuy Hurtado

Abogado: Alfonso Méndez Bartolomé

Demandados: Forte Ingeniería Técnica S.L., Fogasa

Doña Carmen Ortin Garrido, Secretaria Scop Social Upad número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ricardo Zanuy Hurtado contra Forte Ingeniería Técnica, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 777/2011 se ha acordado citar a Ricardo Zanuy Hurtado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 5 de julio de 2012, a sus 10'20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10'30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Forte Ingeniería Técnica, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**18637 Procedimiento ordinario 776/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007536

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 776/2011.

Demandante/s: Francisco Bernal Herrero.

Abogado: Pedro López Graña.

Demandado/s: Courbe S.L., Fogasa.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Scop Social Upad número 5 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Bernal Herrero contra Courbe S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 776 /2011 se ha acordado citar a Francisco Bernal Herrero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 5 julio 2012, a sus 10'05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10'15 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Courbe S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 21 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**18638 Procedimiento ordinario 653/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0006494

N.º autos: Procedimiento ordinario 653/2011

Demandante: Laura Martínez García

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Demandado: Valdepesca 1928, S.L.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario SCOP Social Upad número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Laura Martínez García contra Valdepesca 1928, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 653/2011 se ha acordado citar a Laura Martínez García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 5 julio 2012, a sus 9'05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9'15 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citar interrogatorio, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Valdepesca 1928, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**18639 Procedimiento ordinario 105/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001167

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 105/2011

Demandante: Mónica Manzanares Serrano

Demandados: Fogasa, María del Carmen Fernández Vicente

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 105/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mónica Manzanares Serrano contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, María del Carmen Fernández Vicente, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 2/02/2012 a las 10:40 h., para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:45 h., para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda y cítese al legal representante de "María del Carmen Fernández Vicente.", para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Y para que sirva de notificación en legal forma María del Carmen Fernández en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**18640 Procedimiento ordinario 114/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0001300

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 114/2011

Demandante: José Eduardo Bermudez Guirao

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado/s: Cenimport S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 114/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Eduardo Bermudez Guirao contra la empresa Cenimport S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día nueve de febrero de dos mil doce a las 9:50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:00 h del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Citar a las partes en legal forma con la advertencia de Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Cenimport S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

#### **18641 Seguridad Social 796/2010.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado del SCOP Social (Social n.º 006) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 796/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier García Martínez contra la empresa Construcciones Barceló Cuenca, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

En Murcia, 28 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- En este Jdo. de lo Social N. 6 se tramita seguridad social 796/2010 a instancia de Francisco Javier García Martínez frente a INSS, Mutua Ibermutuamur, Construcciones Barceló Cuenca, S.L., en los que se ha señalado para la celebración de conciliación y, en su caso, juicio/juicio/comparecencia.

**Segundo.**- Con fecha 22-11-11 se ha presentado escrito por Francisco Javier García Martínez que ha solicitado la suspensión del juicio y un nuevo señalamiento.

#### **Fundamentos de derecho**

**Unico.**- Acreditada debidamente por Francisco Javier García Martínez la suspensión del juicio y, habiendo solicitado un nuevo señalamiento o resolución que atienda a la situación se admite y se acuerda señalar nueva fecha para su celebración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la LEC, por lo que señalo el próximo día 12-03-13 para la celebración del mismo a las 9:30 horas y para la celebración de la conciliación a las 9:25 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio por considerarse atendible y acreditada la situación que se alega y señalar el próximo 12-03-13 para la celebración del mismo a las 9:30 horas y a las 9:25 horas para la celebración del acto de conciliación.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Barceló Cuenca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**18642 Procedimiento ordinario 435/2011.**

Doña Isabel María De Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del SCOP Social (Social n.º 6 ) de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 435/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Fernández González contra la empresa Ruzorange, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 2/05/12 a las 9.20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.25 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al representante legal de la mercantil demandada para la prueba de Interrogatorio de parte solicitada con apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas del interrogatorio, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL.

Requírase al demandado para que aporte los documentos interesados en el otrosí de la demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes y líbrese edicto que se publicará en BORM para la practica de la citación de la empresa demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruzorange, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**18643 Procedimiento ordinario 480/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005134

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 480/2011

Demandante: Jorge Lorenzo Arroyo Elias

Abogado: María Teresa Garcia Castillo

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 480/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jorge Lorenzo Arroyo Elias contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 08/05/2012 a las 9:25

para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9:30 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.

- En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de "Serrano Confort, S.L." para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERRANO CONFORT S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**18644 Procedimiento ordinario 493/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005171

N.º Autos: Procedimiento ordinario 493/2011

Demandante: Stefan Mutea

Demandados: Transcampillo, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 493/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Stefan Mutea contra la empresa Transcampillo, S.L., Fogasa Fondo de Garantia Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 15/05/2012 a las 9:25 h., para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9:30 h., para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda y cítese al legal representante de "Transcampillo, S.L." para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Transcampillo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**18645 Procedimiento ordinario 457/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0004848

N.º autos: Procedimiento ordinario 457/2011

Demandante: Darwin Vinicio Chimbo Ochoa

Abogado: Angel Manuel Aliaga Ruiz

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 457/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Darwin Vinicio Chimbo Ochoa contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 08/05/2012 a las 9:15 para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 9:20 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda y cítese a Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**18646 Procedimiento ordinario 806/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0005888

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 806/2010

Demandante/s: Frank Anayo Eze, Nathaniel Yagazie Itheme

Abogado: Juan T Jerez Mondragon

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Recolección de Cítricos La Murciense S.L., Wilian Darwin Solís Bonilla

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 806/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Frank Anayo Eze, Nathaniel Yagazie Itheme contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Recolección de Cítricos La Murciense S.L., Wilian Darwin Solís Bonilla, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Suspender el acto del juicio que estaba señalado en estos autos para el día 21 de noviembre de 2011 y, en su lugar, convocar nuevamente a todas las partes para la celebración del mismo para el próximo día 16 de enero de 2012 a las 11.50 horas.

- Citar a las partes demandadas mediante la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas testigos- peritos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Recolección de Cítricos La Murciense S.L., Frank Anayo Eze, Wilian Darwin Solís Bonilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de noviembre de 2011.—El/La Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**18647 Despido/ceses en general 479/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005083

N.º Autos: Despido/ceses en general 479/2011

Demandante: Assane Badji

Graduado Social: José Ortiz Vicente

Demandados: Inversiones Murcia Levante, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 479/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Assane Badji contra la empresa Inversiones Murcia Levante, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A la vista del Acta de Juicio de 10/10/11, y Habiendo tenido entrada el anterior escrito de fecha 11/10/11, presentado por la parte actora, procédase a nuevo señalamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 183 de la LEC, el próximo día 25/1/12, a las 11:15 h. para el acto de conciliación y, en su caso, juicio a las 11:20 h, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos realizados en la inicial citación.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al Legal Representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda, en caso de incomparecencia.

Requírase a la empresa demandada para que aporte la documental a la que se hace referencia en el Otrosí del escrito de demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Murcia Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**18648 Procedimiento ordinario 857/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0006263

Nº autos: Procedimiento ordinario 857/2010

Demandante/S: Juan Sánchez Martínez

Graduada Social: José Sanchez Vallejo

Demandado/S: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Martínez Arróniz, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 857/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Sánchez Martínez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Martínez Arróniz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 16/1/2012 a las 12:15 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En virtud del auxilio probatorio, cítese al legal representante de la mercantil demandada a fin de practicar el interrogatorio de parte, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martinez Arroniz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**18649 Procedimiento ordinario 845/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006181

N.º Autos: Procedimiento ordinario 845/2010

Demandante: Jesús Ángel Tornero Pérez

Abogado: Rosa Ana Fajardo Sánchez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diversa Marketing, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 845/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Ángel Tornero Pérez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diversa Marketing, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 16/1/2012 a las 13 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 16/1/2012 a las 13:00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En virtud del auxilio probatorio, cítese al legal representante de la mercantil demandada a fin de practicar el interrogatorio de parte, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diversa Marketing, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**18650 Seguridad Social 843/2010.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0006157

N28150

Nº autos: Seguridad social 843/2010.

Demandante: Moloud El Hannaoui.

Abogado: José Javier Conesa Buendía.

Demandado/s: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Agrícola Méndez S.L., Administración Concursal de Agrícola Méndez, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 843/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Moloud EL Hannaoui contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Agrícola Méndez S.L., Administración Concursal de Agrícola Méndez, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de cantidad.
- Señalar el próximo día 16/1/2012 a las 11:45 para la celebración del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

En virtud del auxilio probatorio, cítese al Legal Representante de la mercantil demandada a fin de practicar el interrogatorio de parte.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Méndez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **18651 Ejecución de títulos judiciales 221/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0004657

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 221/2011

Demandante: Ricardo Ros Molina

Demandado: Encofrados Murcia

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 221/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ricardo Ros Molina contra la empresa Encofrados Murcia, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez en sustitución, Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña  
En Murcia, a veintiocho de julio de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ricardo Ros Molina, frente a Encofrados Murcia, S.L. parte ejecutada, por importe de 11.963 euros en concepto de principal, más otros 2.063'6 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dieciséis de noviembre de 2011

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Encofrados Murcia, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada de Encofrados Murcia, S.L. matrícula MU3069CH, MU7616BZ librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

-El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Encofrados Murcia S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco de Santander S.A., cuenta n.º

0049-2092-91-2314008166

0049-2092-99-2414062543

Cajamar Caja Rural Sociedad Coop de Crédito

3058-0380-31-2720000275

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

0182-2979-71-0200011292

BANCO DE VALENCIA S.A.

0093-1464-09-0000127724

0093-1464-08-0000130887

0093-1464-00-1000077993

Caja de Ahorros de Murcia

2043-0296-81-2007000607

2043-0296-81-2000513895

Líbrese nota al Servicio de Índices de Los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Encofrados Murcia, S.L.

Párale caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 3 Nº 3094-0000-64-0221-11.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos DSP 935/2010, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-64-0221-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **18652 Ejecución de títulos judiciales 6/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0009900

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 6/2011-C.

Demandante: Segundo Alejandro Higuera Mindiolaza.

Abogado: Vicente Luis Montalt Morón.

Demandado: Pedro Mulero Acosta, Andimur, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común  
Procesal de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 6/2011  
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Segundo Alejandro Higuera  
Mindiolaza, contra la empresa Pedro Mulero Acosta, Andimur, S.L. sobre ordinario,  
se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a 14 de febrero de 2011.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Segundo Alejandro Higuera Mindiolaza ha presentado demanda de  
ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 24-3-2010 frente a  
Pedro Mulero Acosta, Andimur, S.L.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su  
jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de  
ejecución de la Sentencia arriba citada concurren los presupuestos y requisitos  
procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo  
dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.084,17  
euros de principal y de 308 euros en concepto provisional de intereses de demora  
y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para  
los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las  
costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de  
apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se  
decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la  
empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por  
el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia arriba citada a favor de la parte ejecutante, Segundo Alejandro Higuera Mindiolaza, frente a Pedro Mulero Acosta, Andimur, S.L, parte ejecutada, por importe de 3.084,17 euros en concepto de principal, más otros 308 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 4 de mayo de 2011.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 6/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Segundo Alejandro Higuera Mindiolaza, frente a Pedro Mulero Acosta, Andimur, S.L., por la cantidad de 3.084,17 euros de principal más la cantidad de 308 euros calculada provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de los ejecutados Pedro Mulero Acosta y Andimur, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Juzgado y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a los ejecutados Pedro Mulero Acosta y Andimur, S.L., para

asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo del vehículo matrícula 4247FSC propiedad de la ejecutada Promociones y Construcciones Andimur, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de los ejecutados Pedro Mulero Acosta y Promociones y Construcciones Andimur, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 4 n.º 3095-0000-64-0006-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0006-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **18653 Ejecución de títulos judiciales 72/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0000421

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 72/2011 - C

Demandante: Alexandru Iulian Sopa

Abogado: Emilio Ibáñez López

Demandado/s: Desalación Integral Systems S.L., Cogeneración Desaladora Dual S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 72/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alexandru Iulian Sopa contra la empresa Desalación Integral Systems S.L., Cogeneración Desaladora Dual S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 23 de marzo de 2011.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.**- Alexandru Iulian Sopa ha presentado demanda de ejecución del Auto de fecha 14-5-2010 aprobando la conciliación celebrada en dicha fecha, frente a Desalación Integral Systems S.L., Cogeneración Desaladora Dual S.L.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.**- Este Jdo. de lo Social N. 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

**Segundo.**- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.240,93 euros de principal y de 424 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

**Tercero.**- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

**Cuarto.-** El art. 55.1 de la Ley Concursal prescribe que “declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios con el patrimonio del deudor”; por lo que constando que la mercantil codemandada Cogeneración Desaladora Dual S.L se halla en situación de concurso de acreedores, no procede despachar ejecución contra la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Alexandru Iulian Sopa, frente a Desalacion Integral Systems S.L, parte ejecutada, por importe de 4.240,93 euros en concepto de principal, más otros 424 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Denegar la ejecución solicitada contra la mercantil Cogeneración Desaladora Dual S.L al encontrarse la misma en situación de concurso de acreedores.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

### **Decreto**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García

En Murcia, a 29 de julio de 2011

### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En esta ejecución de títulos judiciales 72/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Alexandru Iulian Sopa frente a Desalación Integral Systems S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 4.240,93 euros de principal más la cantidad de 424 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Desalación Integral Systems S.L. a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### **Fundamentos de derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme

a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Desalación Integral Systems S.L. para asegurar su responsabilidad de hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Desalación Integral Systems S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta/s n.º 2090-0346-17-0200020076.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Desalación Integral Systems S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 4 n.º 3095-0000-64-0072-11, abierta en BANESTO.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0072-11 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

### **Diligencia de ordenación**

Secretario Judicial Sr. D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 29 de septiembre de 2011.

Por recibido los anteriores escritos por la parte del letrado D. Emilio Ibáñez López, únase a los autos de su razón; y visto su contenido se tiene al mismo por cumplido con el requerimiento efectuado en el Diligencia de Ordenación de fecha 7 de septiembre de 2011, en cuanto a la presentación de minuta de honorarios; y en su virtud se acuerda la práctica de la Tasación de Costas y Liquidación de Intereses, por el Sr. Secretario Judicial de este Juzgado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Diligencia de liquidación de intereses y costas

Secretario Judicial Sr. D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 3 de octubre de 2011.

Visto el estado que mantiene el presente proceso, habiéndose pagado el principal reclamado procede practicar liquidación de intereses y tasación de costas con inclusión de la minuta del letrado de la parte actora que a continuación se indica:

**Intereses: (A)**

Del Art. 576 LEC sobre un principal de 4.240'93 € 115'73 €

**Total Intereses 115'73 €**

**Costas: (B)**

Honorarios letrado parte actora, según minuta

Presentada 495'41 €

**Total Costas 495'41 €**

**Total importe la presente tasacion (A+B) 611'14 €**

**Cantidad depositada en este juzgado 434'00 €**

**Diferencia a ingresar por la ejecutada 177'14 €**

Notifíquese la presente diligencia de liquidación de intereses y tasación de costas a las partes, por plazo común de DIEZ DIAS, para que puedan formular oposición si así les conviene por las causas previstas en el 245 de la LEC, y requiérase a la ejecutada para que ingrese la cantidad de 177'14 € en la cuenta que este juzgado tiene abierta en BABESTO, oficina sita en Avda. Libertad s/ nº de Murcia, Edificio "Clara" en la cuenta número 3095-0000-64-0072-11, con la advertencia de que si así no lo hace en el plazo de diez días se procederá a continuar con la ejecución siendo de cuenta de la empresa ejecutada los nuevos gastos y costas que se generen.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **18654 Ejecución de títulos judiciales 413/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002692

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 413/2010

Demandante: María Carmen Camacho Ortiz

Abogado: Juan Luis Sandoval Ruiz

Demandados: Mensaur del Levante, S.L., Juan Romero Lozano

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 413/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Carmen Camacho Ortiz contra la empresa Mensaur del Levante, S.L., Juan Romero Lozano sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### **Auto**

En Murcia, 30 de noviembre de 2010.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, María Carmen Camacho Ortiz, frente a Ocaña y Teva, S.L., Mensaur del Levante, S.L., Juan Romero Lozano, Francisco Serna Rocamora, Joaquín Andreo Espinosa y Bareca Soc. Cooperativa como parte ejecutada, por importe de 23.739,21 euros en concepto de principal, más otros 2.374 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

#### **Auto**

En Murcia, 8 de febrero de 2011.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo:

1.- Aclarar el auto dictado con fecha 30 de noviembre de 2010 en los siguientes términos:

“Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, María Carmen Camacho Ortiz, frente a Ocaña y Teva, S.L., Mensaur del Levante, S.L., y Juan Romero Lozano, como parte ejecutada, por importe de 23.739,21 euros en concepto de principal, más otros 2.374 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

2.- Remitir las presentes actuaciones al SCEJ.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

### Decreto

En Murcia, 2 de junio de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto a la ejecutada Ocaña y Teva, S.L., dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274. 1 LPL.

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Juan Romero Lozano, y de Mensaur del Levante, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Juan Romero Lozano mantiene en las siguientes entidades bancarias:

- 2100-6196-38-0200029271 de CAIXA D´ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

- 3058-0257-10-2720102062 de CAJAMAR

- 2090-0097-17-0100324651 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

- 2090-0242-81-0200088938 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

- 2090-0242-81-0100046012 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado MENSAUR DEL LEVANTE S.L. mantiene en las entidades bancarias:

- 2100-6196-39-0200037595 de CAIXA D´ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

- 3058-0283-36-2720010975 de CAJAMAR

- 2090-0242-81-0200087856 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

- El embargo de los vehículos matrículas 7851FRY,7684FVC,9770FSK,0532 FTJ,9889GJH,9875GJH,9861GJH,9849GJH todos ellos propiedad del ejecutado Mensaur del Levante, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor Mensaur del Levante, S.L., y de Juan Romero Lozano.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social N.º 5 N.º 3069-0000-64-0413-10.

Notifíquese a las partes y constando la empresa ejecutada Ocaña y Teva, S.L., en ignorado paradero y notificada por Edictos en la demanda N.º 372/10, líbrese Edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la práctica de la notificación a la misma. Respecto a los ejecutados Mensaur del Levante, S.L., y Juan Romero Lozano, notifíquese a los mismos de forma personal por el Agente Judicial del Servicio Común General.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0413-10-10-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

### **Decreto**

En Murcia, 28 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento seguido con el n.º de ejecución 175/2010 del Juzgado de lo Social número cuatro de Murcia, ante en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar exhorto al órgano judicial expresado a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, n.º 3069-0000-64-0413-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a "Juan Romero Lozano y a Mensaur del Levante, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 28 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **18655 Ejecución de títulos judiciales 158/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0001605

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 158/2011.

Demandante: Oscar Plazas Diaz.

Demandado: Cofongas, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Óscar Plazas Díaz, contra la empresa Cofongas, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a 22 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Se ha interesado el embargo del sobrante que pudiera existir en los siguientes procedimientos:

- Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, ejecución número 325/2009.
- Tesorería General de la Seguridad Social U.R.E 30 05, expediente 30052010001399.

En cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.812,25 euros de principal más 818,08 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costa.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.- El artículo 611 de la LEC dice que podrá pedirse el embargo de lo que sobrare en la realización forzosa de bienes celebrada en otra ejecución ya despachada.

En el presente caso vistas las alegaciones del ejecutante, procede acordar tal reembargo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en los siguientes procedimientos:

- Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, ejecución número 325/2009.
- Tesorería General de la Seguridad Social U.R.E 30 05, expediente 30052010001399.



En cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar exhorto al órgano judicial expresado y oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, cuenta abierta en la entidad financiera Banesto, S.A., n.º 3069-0000-64-0158-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cofongas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 22 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **18656 Ejecución de títulos judiciales 188/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0002482

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 188/2011

Demandante/s: Milagros Meca Sánchez-Fortún

Demandado/s: Iniciativas Turísticas Cala Real, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 188/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Milagros Meca Sánchez-Fortún contra la empresa Iniciativas Turísticas Cala Real, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 25 de noviembre de 2011

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo:

- Aprobar la liquidación de intereses y/o tasación de costas practicada/s por importe de 394,23 euros a cuyo pago resulta condenada Iniciativas Turísticas Cala Real, S.A. en las presentes actuaciones.

- Habiendo consignado en la cuenta de consignaciones y depósito de este servicio la cantidad de 465,12 euros, hágase entrega de los siguientes mandamientos de pago:

- Mandamiento de pago en concepto de minuta de honorarios a favor de la letrada, Isabel María Peñalver Gómez, ascendiendo a la cantidad de 304,68 euros.

- Mandamiento de pago en concepto de intereses legales a favor de la ejecutante, Milagros Meca Sánchez -Fortún, ascendiendo a la cantidad de 89,55 euros.

- Mandamiento de pago del sobrante de la presente ejecución, a favor del ejecutado Iniciativas Turísticas Cala Real, S.A., ascendiendo a la cantidad de 70,89 euros, requiriéndole para que en el plazo de 15 días proceda a su retirada en este Servicio, con el apercibimiento de que de lo contrario se ingresará dicho importe en el Tesoro Público.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción



cometida a juicio del recurrente, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 3064-0000-64-0188-11 del BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Iniciativas Turísticas Cala Real, S.A", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **18657 Ejecución de títulos judiciales 242/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003772

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 242/2011

Demandante: Rafael Soriano López

Graduado Social: Josefina Valverde Bernal

Demandado: Enrique Alcaraz López

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 242/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rafael Soriano López contra la empresa Enrique Alcaraz López sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### **Decreto**

En Murcia, 25 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo del Plan de Pensiones n.º 303.0200002440, siendo la entidad gestora CajaMurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A., librando el oportuno oficio.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-64-0242-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Enrique Alcaraz López", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **18658 Ejecución de títulos judiciales 97/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000873

N81291

N.º autos: ejecución de títulos judiciales 97/2011.

Demandante: Miguel Mas Amengual.

Abogado: Juan Vicente Romero Pérez.

Demandado/s: Promobralia, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Miguel Mas Amengual contra la empresa Promobralia, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 4 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Mas Amengual, frente a Promobralia, S.L., y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 44.556,94 euros en concepto de principal, más otros 7.574,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 12 de Abril de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Promobralia, S.L., hasta cubrir las cantidades indicadas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias:

Caja de Ahorros de Murcia, cuentas números:

2043-0018-10-2000518454

2043-0018-14-9000579030

2043-0018-12-2007000829

Cajamar, Caja Rural Sdad. Coop., de Crédito, cuentas números:

3058-0296-46-2720605014

3058-0296-44-2720604301

Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta número:

2090-0008-97-0200034792

Banco Pastor S.A., cuenta número:

0072-0790-12-0000100538

Banco Popular S.A., cuenta número:

0075-0159-43-0600639843

Caja General de Ahorros de Granada, cuenta número:

2031-0555-89-0115111406

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., cuenta número:

0182-7311-41-0201521980

Banco de Valencia S.A., cuenta número:

0093-1404-76-0000155601

Banco Guipuzcoano S.A., cuenta número:

0042-0142-60-0110120359

El embargo de los vehículos matrículas 5933FLL, 7319DKX y 3974DLB, propiedad de la ejecutada, librándose a tal efecto al oportuno mandamiento.

El embargo de la finca, propiedad de la ejecutada, cuya descripción es la siguiente: "manzana A2 del la urbanización de la Hornera-Fuente del Setenil, del Plan Parcial "Residencial Tierra Cálida" de Molina de Segura, destinada a Terciario Comercial T-C, de cabida 4.715 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 1.572, libro 682, folio 134, finca 64.642". Líbrese el oportuno mandamiento al Encargado del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Líbrese nota informativa a las Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0097-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0097-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si

el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 7 de junio de 2011.

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el expediente 30052008003485 de la Tesorería General de la Seguridad Social, URE: 30 05, en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social expresado a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Promobralia, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 22 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **18659 Ejecución de títulos judiciales 410/2010.**

N.I.G: 30030 44 4 2009 0009766

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 410/2010.

Demandante: Antonio José Martínez Lax.

Abogado: Antonio Checa de Andrés.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Talleres Cabezo Cortao, S.A., Juan Pedro Rodríguez Mateo.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 410/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio José Martínez Lax contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Talleres Cabezo Cortao, S.A., Juan Pedro Rodríguez Mateo sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio José Martínez Lax, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Talleres Cabezo Cortao, S.A., Juan Pedro Rodríguez Mateo, parte ejecutada, por importe de 5.916,05 euros en concepto de principal, más otros 592 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia al ejecutado Juan Pedro Rodríguez Mateo para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad del ejecutado Juan Pedro Rodríguez Mateo.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 n.º 3128-0000-64-0410-10, abierta en Banesto.

Respecto a la ejecutada Talleres Cabezo Cortao S.A., Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0410-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **18660 Ejecución de títulos judiciales 410/2010.**

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 410/2010

Demandante: Antonio José Martínez Lax

Abogado: Antonio Checa de Andrés

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Talleres Cabezo Cortao, S.A., Juan Pedro Rodríguez Mateo

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 410/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio José Martínez Lax contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Talleres Cabezo Cortao, S.A., Juan Pedro Rodríguez Mateo sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio José Martínez Lax, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Talleres Cabezo Cortao, S.A., Juan Pedro Rodríguez Mateo, parte ejecutada, por importe de 5.916,05 euros en concepto de principal, más otros 592 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia al ejecutado Juan Pedro Rodríguez Mateo para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad del ejecutado Juan Pedro Rodríguez Mateo.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 n.º 3128-0000-64-0410-10, abierta en Banesto.



- Respecto a la ejecutada Talleres Cabezo Cortao S.A., Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0410-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **18661 Ejecución de títulos judiciales 513/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0003546

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 513/2010

Demandante: Ángel Luis Nicolás Caballero

Demandado: Construcciones y Accesorios Turbo Paconsa, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 513/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ángel Luis Nicolás Caballero contra la empresa Construcciones y Accesorios Turbo Paconsa, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Lorfrisa, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de la cuenta corriente que el ejecutado Lorfrisa, S.L., mantiene en la entidad bancaria:

- 0081-5089-34-0001030213 de BANCO DE SABADELL S.A.

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 6 N.º 3128-0000-64-0513-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0513-10 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de



la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **18662 Ejecución de títulos judiciales 221/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002288

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 221/2011

Demandante: José Antonio Palazón Molina

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Mensaur del Levante, S.L., Juan Romero Lozano

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 221/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Palazón Molina contra la empresa Mensaur del Levante, S.L., Juan Romero Lozano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, 8 de julio de 2011.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 313/2010 a favor de la parte ejecutante, José Antonio Palazón Molina, frente a Mensaur del Levante, S.L., Juan Romero Lozano, parte ejecutada, por importe de 1.827,88 euros en concepto de principal, más otros 292,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Auto**

En Murcia, 28 de octubre de 2011.—Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Antonio Palazón Molina, frente a Juan Romero Lozano, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Mensaur del Levante, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.182,35 euros en concepto de principal, más otros 1.629 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan

devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

### **Decreto**

En Murcia, 25 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a los ejecutados Mensaur del Levante, S.L., y Juan Romero Lozano para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos matrículas 7851FRY, 7684FVC, 9770FSK, 0532FTJ, 9889GJH, 9875GJH y 9849GJH, todos ellos propiedad de la ejecutada Mensaur del Levante, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de los ejecutados Mensaur del Levante, S.L., y Juan Romero Lozano.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 7 n.º 3403-0000-64-0221-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0221-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Mensaur del Levante, S.L., Juan Romero Lozano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **18663 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2010.**

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2010, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil once, quedan expuestas y a disposición del público en el departamento de Secretaría-Intervención por plazo de quince días hábiles durante los cuales y ocho más, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a su contenido, todo ello en cumplimiento de la prescripción normativa establecida en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Albudeite a 28 de noviembre de 2011.—El Primer Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### **18664 Aprobación definitiva del Suplemento de crédito n.º 01/11 del Presupuesto Municipal del año 2011.**

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 03.11.11, aprobó inicialmente la concesión de suplemento de créditos n.º 01/11 en el Presupuesto Municipal del año 2011, el cual, a los efectos de reclamaciones, fue publicado en el BORM n.º 259, de 10.11.11. Como éstas no se han presentado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado dicho suplemento de crédito; el cual se ajusta al siguiente detalle que, de modo resumido, se transcribe:

#### **Suplementos de créditos:**

<u>Aplicación presupuestaria y denominación</u>	<u>Importes Aumentos</u>
011.91300 Amortización prestamos	6.800.000,00 €
TOTAL AUMENTOS	6.800.000,00 €

El expediente de suplementos de créditos se financia con los siguientes recursos:

#### **Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto Inicial de 2011:**

<u>Aplicación Denominación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
912 Préstamos largo plazo	6.800.000,00 €

Suman los recursos que financian el remanente de crédito 6.800.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del Suplemento de Crédito se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Beniel, a 29 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **18665 Procedimiento abierto para contratación de la obra "Rehabilitación y consolidación del Castillo de San Juan".**

**1.º Entidad adjudicadora:** Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

**2.º Objeto del contrato:** Rehabilitación y consolidación del castillo de San Juan.

**3.º Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:**

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**4.º Presupuesto base de licitación:** 999.696,00 €, IVA incluido

**5.º Garantías:**

- Provisional: 3% del presupuesto base de licitación
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación excluido el IVA.

**6.º Clasificación del contratista:** Grupo K (Especiales), Subgrupo VII (Restauración de bienes inmuebles históricos-artísticos), Categoría D

**7.º Plazo ejecución obra:** Veinticuatro meses.

**8.º Obtención de información y documentación.**

- Ayuntamiento de Calasparra. Secretaría General. Plaza de la Corredera, 27,30420-Calasparra (Murcia). Teléfono 968 720 044 y página web [www.calasparra.org](http://www.calasparra.org)

**9.º Presentación de ofertas:** Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si fuese sábado o festivo, se prorroga al siguiente día hábil) en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

**10º Apertura de ofertas.**

- Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (si fuese sábado o festivo, el siguiente día hábil), a las 13 horas en el Ayuntamiento de Calasparra.

Calasparra a 29 de noviembre de 2011.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### 18666 Notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental.

Intentada la notificación por el procedimiento ordinario a cada uno de los interesados incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la unidad del Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, situada en la planta baja de C/ San Miguel n.º 8, de Cartagena, entre las 9 y las 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos, Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, y Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Clave de códigos

- 010 Notificación Decreto Incoación
- 020 Notificación Propuesta de Resolución
- 030 Notificación Decreto Sancionador
- 040 Notificación Orden de Limpieza
- 050 Notificación Decreto Archivo Expediente
- 060 Notificación Resolución Recurso Reposición
- 070 Notificación Decreto de Caducidad

Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
SSUB 2011/307	Explotaciones Agrícolas El Postérico, S.L.	B73106387	010
SSUB 2011/256	Encarnación Ros Jiménez	22962986Q	010
SSUB 2011/114	Xiao Ping Wang	X4603913A	020
SSUB 2011/114	Antonio Gómez Martínez	22961000P	030
SSUB 2011/93	Vicent Jones	X5013478F	030
SSUB 2011/94	Vicent Jones	X5013478F	030
SSUB 2011/142	Nuevo Estrecho, S.L.	B30773329	030
SUB 2010/432	General Española de Maderas Gemsa, SA	A30708705	060
SSUB 2011/8	Francisco Benítez Rubio	23030842E	060

Cartagena, 2 de diciembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**18667 Autorización de uso excepcional para la actividad de una planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición en paraje Las Basetas, de Escombreras.**

Mediante Decreto de fecha once de noviembre de dos mil once, se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, documentación relativa a autorización de uso excepcional en terrenos clasificados por el Plan General vigente en parte como Suelo Urbanizable No Programado UNP, y en parte como Suelo No Urbanizable de Protección, Área Forestal y Montañosa, NUPF, para la actividad de una Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, en Paraje Las Basetas, Escombreras, presentado por D. José Carvajal Conesa en representación de Excavaciones, Voladuras y Obras, S.L.

Dicha información se realizará en la oficina de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en C/ San Miguel, n.º 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 24 de noviembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **18668 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2011, aprobó provisionalmente la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, estableciendo el régimen de autoliquidación.

El expediente, se expone al público por plazo de 30 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 29 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **18669 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2011, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos, estableciendo el régimen de autoliquidación.

El expediente, se expone al público por plazo de 30 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 29 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **18670 Aprobación inicial expediente modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 19/2011.**

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, "la modificación presupuestaria, transferencia de crédito 19/2011", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de dos mil once.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Jumilla a 29 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **18671 Exposición pública de expediente de modificación de créditos en el presupuesto de 2011.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 20/2011 por bajas por anulación y transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias, dentro del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2011.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en la Dirección Económica y Presupuestaria Municipal y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 28 de septiembre de 2011.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### 18672 Aprobación definitiva de ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, ordenanza que a continuación se detalla, habiéndose publicado anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 14 de octubre de 2011 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la modificación de ordenanza la que a continuación se transcribe:

"Artículo 6.3. La tarifa a aplicar es la siguiente:

a) Fotocopia de documentos administrativos internos.	
Por fotocopia de folio de cualquier documento:	0,20 €
b) Certificaciones Urbanísticas:	
De condiciones de edificabilidad:	10 €
De condiciones de usos (Aperturas):	0 €
De antigüedad y de Construcción no sujeta a expediente sancionador:	5 €
Cualquier otra certificación no expresamente tarifada:	15 €
c) Documentos administrativos:	
Certificaciones del padrón municipal de habitantes:	1 €
Volantes de empadronamiento:	Exento
Compulsas de documentos para otras Administraciones:	
- Primera y segunda compulsas.	Exento
- Tercera y siguientes:	0,70 €
Informe o Atestados de Policía Local:	5 €
Para cualquier otro expediente, documento o documentación no expresamente tarifado, folio:	1 €
d) Documentos de Recaudación y Catastro:	
Planos catastrales y de emplazamiento de fincas:	1 €
Certificados catastrales:	1 €
Certificados sobre deudas:	Exento
Certificados sobre padrones fiscales:	Exento."

Lo que se hace público haciendo saber que la aprobación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Lorquí a 29 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**18673 Expediente núm. 03-A/11 de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal 2011.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre del año 2011, el expediente núm. 03-A/11, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2011, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares a 29 de noviembre de 2011.—La Secretaria, Ana Belen Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**18674 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZG-SG-C3-CD2, Cañada Hermosa. Expte. 2.406/05.**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2011, el Proyecto de Plan Parcial del Sector ZG-SG-C3-Cd2, Cañada Hermosa, se somete a información pública general y en particular de las personas interesadas, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 4 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio Administrativo de Planeamiento, Ana López Ruiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **18675 Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas.**

El presente acuerdo tiene por objeto modificar el punto tercero del Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas de fecha 17 de junio de 2011.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, a propuesta del Sr. Alcalde y previa deliberación, la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

#### **Acuerda**

##### **Primero. Delegación especial.**

Se delega en el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno al amparo de lo previsto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, y que no hayan sido objeto de delegación en el presente acuerdo, en los supuestos en que la misma no celebre sesión ordinaria, sin perjuicio de su posterior dación de cuentas en la reunión siguiente que se celebre.

##### **Segundo. Entrada en vigor.**

El presente Acuerdo surtirá efecto el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región Murcia.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a efectos de quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Secretaria Técnica del Gobierno Local, Isabel Fernández Guerras.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **18676 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación puntual n.º 112 del Plan General de Murcia en El Carril de Los Pablos, El Raal.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2011, el proyecto de Modificación puntual n.º 112 del Plan General de Murcia en el carril de Los Pablos, El Raal, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 29 de noviembre de 2011.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

**IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Murcia

**18677 Notificación a interesados.**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de QUINCE DÍAS, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el artº. 16 del R.D. 1398/93; así mismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de DIEZ DIAS, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

**Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001.**  
**Referente a Limpieza viaria (Grave).**

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 1761/2009	MANUEL MORENO MORA 40361372Y	EL PALMAR	28/10/11	301,00
R 62170/2010	IVAN TYMCHASYUK X6701990C	LA ALBERCA	25/10/11	301,00
R 1358/2011	SALAMI DEHINDE X6877396M	OLULA DEL RIO	25/10/11	301,00
R 1363/2011	ADEYEMI TINA LADADE X2565919Q	EL PALMAR	28/10/11	301,00
R 1366/2011	EFRAIN TORRES GAONA X5836765D	SAN ANTOLIN	04/11/11	301,00
R 1372/2011	COULIBALY ABOUBACAR X9460553D	TORRES DE COTILLAS LAS	24/10/11	301,00
R 1386/2011	CRISTIAN FORAU GHEORGHE X6756908Z	BUENOS AIRES	24/10/11	301,00
R 1453/2011	LIANG XHIE X2789578T	MADRID	28/10/11	301,00
R 1574/2011	JAVIER ANTONIO VELEZ BERDUGO 48850022T	TORREAGUERA	03/11/11	301,00
1672/2011	ANA MARIA JIMENEZ JIMENEZ 34791829M	LA FLOTA	29/10/11	301,00
1680/2011	ROBINSON ARASOMWAN X2400067V	LA FAMA	24/10/11	301,00
1683/2011	SANTOS GARCIA SANCHEZ 27477545C	ESPARRAGAL	31/10/11	301,00
1687/2011	CARLOS ALBERTO PINEDA MALDONADO C106782	VISTA ALEGRE	28/10/11	301,00
1689/2011	GONZALO VICENTE ZHUNI CAJAMARCA X3613629F	SAN JUAN	26/10/11	301,00
1690/2011	CESAR AUGUSTO BARRIONUEVO MANOTOA X3187601P	EL PALMAR	27/10/11	301,00
1695/2011	MARTYNYUK OLEKSANDR X4326901A	ALQUERÍAS	27/10/11	301,00
1701/2011	ELECTRONICA ZIZSON SL B73210627V	SANTA MARIA DE GRACIA	27/10/11	301,00
1705/2011	ABDERRAJIM TAOUS X6444898E	CABEZO DE TORRES	15/11/11	301,00
1707/2011	ANGEL MARTINEZ LASO 45714021A	TORREAGUERA	28/10/11	301,00
1709/2011	MANUELA GARCIA MURIEL 22984314T	CARTAGENA	24/10/11	301,00
1711/2011	FALL MOR X3867182P	LA PAZ	27/10/11	301,00
1714/2011	ANA ISABEL BENITO CASTRODEZA 09310557L	VALLADOLID	25/10/11	301,00
1715/2011	RAFAEL GONZALEZ TORRES 78755353H	CHURRA	31/10/11	301,00
1718/2011	MOHAMMED MESSAOUDI X7381456C	LOBOSILLO	24/10/11	301,00
1719/2011	MOHAMMED AYNAAU X3326283T	EL PALMAR	27/10/11	301,00
1875/2011	ANTONIO RUIZ RUIZ 22374311A	GUADALUPE	31/10/11	301,00
1878/2011	DIALITE BASSIDIKI X5889994Q	ZARANDONA	07/11/11	301,00
1883/2011	PABLO PUJANTE FERRER 48489902Z	LA FAMA	24/10/11	301,00
1887/2011	TABQUES MURCIA SL B73347106Z	EL CARMEN	17/11/11	301,00
1888/2011	INES MARIA NAVARRO SANDOVAL 48652427K	VISTA ALEGRE	24/10/11	301,00
1890/2011	RICARDO PEREZ DE LEMA CORRAL 22410577K	SAN PEDRO	26/10/11	301,00
1891/2011	OSCAR LASSO ABELLAN 27484603V	ESPINARDO	31/10/11	301,00
1940/2011	PASCUAL CORTES CANO 48393531J	EL PALMAR	16/11/11	301,00
2126/2011	RAMON VERA RUIZ 34787779A	LOS DOLORES	16/11/11	301,00
R 264/2011	JUAN JOSE CONTRERAS NAVARRO 48492352A	EL RANERO	28/10/11	150,00
R 562/2011	PYME GESTION SL B30353148W	SANGONERA LA VERDE	27/10/11	301,00
R 1448/2011	ABDELOUAHED KENDARI DAHIRI 48216426P	BADALONA	28/10/11	301,00
2123/2011	AGENTES DE LA NOCHE SL B91652594D	SANTOMERA	17/11/11	301,00

**Infracción a lo dispuesto en el art. 6.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) . Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.**

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 5573/2010	JAVIER CASANOVA NAVARRO 15416762T	TORREVIEJA	28/10/11	150,00
R 5671/2010	MARTIANO MARTINEZ HERNANDEZ 48656557B	ESPINARDO	08/11/11	150,00
R 4026/2011	MANUEL ROLDAN AGUALSACA X3731149C	BENIAJAN	07/11/11	150,00
R 4152/2011	DANIEL MUÑIZ IBAÑEZ 74368440X	ELCHE/ELX	28/10/11	150,00
R 4239/2011	JOSE MANUEL NAVARRO ALBALADEJO 48843978M	EL CARMEN	08/11/11	150,00



R 4251/2011	ABDELKEBIR BADRI X6876814K	EL CARMEN	07/11/11	150,00
R 4263/2011	ABDELLAH KASSOU X3532102S	CARTAGENA	02/11/11	150,00
R 4290/2011	SMAIL MGHARI X8294968H	BARRIOMAR	08/11/11	150,00
R 4307/2011	HADJ AZIZI X4549186Q	SAN NICOLAS	04/11/11	150,00
4818/2011	MANUEL GOMEZ ROVIRA 27486271Y	ALGUAZAS	07/11/11	150,00
4820/2011	ABDELLATIF FATIAI X3929249K	MULA	28/10/11	150,00
4825/2011	ANDRES FRANCISCO MARIN ALFONSO 48454484Q	MOLINA DE SEGURA	02/11/11	150,00
4827/2011	ABDERRAHIM EL FRIHI X1543523Q	ALCAZARES (LOS)	03/11/11	150,00
4828/2011	HAMID ZEMHOUTE X3119756J	LA CATEDRAL	07/11/11	150,00
4829/2011	ABDELKEBIR BADRI X6876814K	EL CARMEN	07/11/11	150,00
4830/2011	HAMID ZEMHOUTE X03119756J	SAN PEDRO	04/11/11	150,00
4832/2011	IHOR PASTUKH KC522849	SANTA CATALINA	07/11/11	150,00
4833/2011	MOHAMMED MISAOUI X1292343L	PATIÑO	05/11/11	150,00
4847/2011	SALIM FALLAHA EISAWI 28808108X	SEVILLA	04/11/11	150,00
4849/2011	IVAN RODRIGUEZ HERNANDEZ 23047530N	LA FAMA	07/11/11	150,00
4859/2011	CONCEPCION GALVEZ ALONSO 03933870L	LA FAMA	07/11/11	150,00
4863/2011	ADRIAN VERDU HERNANDEZ 48452671C	EL CARMEN	08/11/11	150,00
4876/2011	SANDRA ANAIS LATORRE GONZALEZ 48452462H	LORQUI	07/11/11	150,00
4879/2011	FATIMA MARIA JIMENEZ MAGALLANES 48653450D	EL CARMEN	08/11/11	150,00
4881/2011	MONNY CASTELLANOS QUISPE X9923977Y	EL CARMEN	08/11/11	150,00
4885/2011	JOSE JAVIER MARTINEZ PALAZON 34827022P	INFANTE JUAN MANUEL	10/11/11	150,00
4889/2011	JOSE MANUEL RUIZ GARCIA 48519495Y	ALJUCER	04/11/11	150,00
4895/2011	ABDELMOTTALIB BATTI Y849924L	PUNTE TOCINOS	08/11/11	150,00
4899/2011	MUSTAPHA IBBA X1384934N	TORREAGUERA	09/11/11	150,00

**Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Consumo de drogas en lugares publicos.**

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2828/2010	JAVIER LOPEZ SANDOVAL 48403590K	EL CARMEN	08/11/11	300,00
R 6202/2011	MIGUEL JOSE GONZALEZ CANOVAS 48845056W	EL CARMEN	07/11/11	300,00
R 6210/2011	MANUEL CORTES PEREZ 48742610K	LA ALBATALÍA	05/11/11	300,00
R 6414/2011	JOSE MARIA SANCHEZ LUCAS 48742165J	EL CARMEN	08/11/11	300,00
6508/2011	VALENTIN RUIZ ALIAS 34477066C	LA ALBERCA	05/11/11	300,00
6509/2011	VALENTIN RUIZ ALIAS 34477066C	LA ALBERCA	05/11/11	300,00
6510/2011	ALI EL VAMANI X5325733Z	EL PALMAR	07/11/11	300,00
6515/2011	JUAN CARLOS ANTOLINOS ALBALADEJO 48654341A	CABEZO DE TORRES	10/11/11	300,00
6516/2011	ALEXIS JULIAN DURBAN BALLESTA 48451006B	MOLINA DE SEGURA	04/11/11	300,00
6583/2011	RAQUEL MORENO SANCHEZ 48390322R	ALQUERIAS	08/11/11	300,00
6585/2011	ANA MARIA HERNANDEZ MOLINERO 53525520N	LA FAMA	02/11/11	300,00
6587/2011	KATHERINA HERNANDEZ MOLINERO 53748272D	LA FAMA	07/11/11	300,00
6588/2011	MANUEL BELANDO PEREZ 48737502L	EL CARMEN	08/11/11	300,00
6591/2011	VOLODYMYR KORPAN X9246944R	SANTIAGO EL MAYOR	07/11/11	300,00
6594/2011	VALENTIN RUIZ ALIAS 34476077C	LA CATEDRAL	07/11/11	300,00
6597/2011	SANTIAGO MICOL GARCIA 48499415M	PATIÑO	07/11/11	300,00
6601/2011	JUAN SAQUERO ALEDO 48552617P	ESPARRAGAL	08/11/11	300,00

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Tenencia ilícita de drogas.**

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 6067/2011	JUAN BERMEJO INFANTE 46770990F	LA FLOTA	05/11/11	300,00
R 6135/2011	JOSE ANTONIO RUBIO MARTINEZ 48514117X	EL PALMAR	04/11/11	300,00
R 6218/2011	ANTONIO ALBERTO SANZ FERREZ 48510882H	SANTIAGO EL MAYOR	04/11/11	300,00
R 6230/2011	CRISTHIAN ANDRES SARMIENTO JINEZ Y00011144N	TORREAGÜERA	08/11/11	300,00
6503/2011	JOAQUIN FLORES FERNANDEZ 48490853E	ORIHUELA	27/10/11	300,00
6547/2011	ALI LAOUKILI X5073869T	BARRIOMAR	08/11/11	300,00
6550/2011	DANIEL ARAGON BARRANCOS 48611782V	LA ALBERCA	05/11/11	300,00
6556/2011	DAN IULIAN PORTIRNICH I X8742621E	BENIEL	28/10/11	300,00
6557/2011	OSMANIS ESCOBAR ESCOBAR X4861138L	EL CARMEN	04/11/11	300,00
6559/2011	JOSE MANUEL CARMONA BERNAL 48449207Y	MOLINA DE SEGURA	02/11/11	300,00
6565/2011	RAFAEL MONDEJAR GUILLEN 48511624R	EL CARMEN	09/11/11	300,00
6609/2011	JORGE GARCIA DIAZ 48402921L	BENIAJAN	16/11/11	300,00
6610/2011	JOSE MARTINEZ GUIRAO 75725127L	AGUADULCE	07/11/11	300,00
6617/2011	DANIEL BALSALOBRE MATEOS 23288408B	LORCA	08/11/11	300,00
6635/2011	INDALECIO SATURNINO MUÑOZ 48842876F	BARRIOMAR	08/11/11	300,00
6644/2011	JERONIMO CARA ESPINOSA 18113755J	ALMERIA	07/11/11	300,00

**Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).**

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).



EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 1447/2011	ANTONIO MARIN MATEO 48612086E	SANTIAGO EL MAYOR	28/10/11	150,00
1659/2011	PABLO TREJO FERNANDEZ 0	EL CARMEN	08/11/11	150,00
1660/2011	AYOBAMI BENSON MAYOWA X04847663E	EL CARMEN	05/11/11	150,00
1663/2011	EDGAR ROLANDO PESANTEZ ALVAREZ X5209732W	LA FAMA	31/10/11	150,00
1665/2011	HAMID ZEMHOUTE X3119756J	LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	26/10/11	150,00
1673/2011	JOSE MARIA PIÑERO LUJAN 05171358S	SAN MIGUEL	27/10/11	150,00
1674/2011	JAOUAD NOURI X2730108P	EL CARMEN	27/10/11	150,00
1951/2011	IVAN ILIEV 613400685T	PATIÑO	18/11/11	150,00
2116/2011	CRISTIAN YOUSEF BENITO SAFSAFI 28961107J	BARRIOMAR	16/11/11	150,00

**Infracción a lo dispuesto en el punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 26.I. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Alterar la seguridad en lugares publicos.**

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
1962/2011	SALVADOR SANCHEZ NICOLAS 48391307C	ALGEZARES	04/11/11	150,00
2129/2011	JORGE ELIECER ALVAREZ MONTOYA Y1319665P	SAN LORENZO	04/11/11	150,00
2130/2011	SALVADOR SANCHEZ NICOLAS 48391307C	ALGEZARES	04/11/11	150,00

**Infracción a lo dispuesto en el punto 5.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 26.H. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Desobedecer el mandato de la Autoridad.**

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
1926/2011	IGLESIA EVANGELICA LIVING SOULS ASSEMBLY Q30003091M	EL RANERO	31/10/11	150,00
1963/2011	CRISTIAN YOUSEF BENITO SAFSAFI 28961107J	BARRIOMAR	08/11/11	150,00

**Infracción a lo dispuesto en el punto 3.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 26.E. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Horario de cierre de locales.**

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
2085/2011	BAR RESTAURANTE LAS PALMERAS CB E73701609H	SANGONERA LA VERDE	03/11/11	150,00

**Infracción a lo dispuesto en el art. 26.2. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES. Referente a Colocacion de mesas y sillas en la vía publica.**

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 398/2011	CRISTINA CABELLOS GALLEGO 52636106P	GUADALUPE	25/10/11	775,00

Murcia, a 25 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones,



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**18678 Notificación a la mercantil Construcciones y Obras Anial para su personamiento en el procedimiento abreviado n.º 443/2011 incoado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia.**

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación a la mercantil Construcciones y Obra Civil Anial en el domicilio que figura en el expediente 85/07 R.P. por resultar desconocido, se pone en su conocimiento que, por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Paloma Rodrigo García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia con nº de Procedimiento Abreviado 443/2011 al objeto que pueda personarse y comparecer en los expresados autos, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### San Javier

#### **18679 Decreto bajas caducidad 1.896/2011 y 1.897/2011, extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado la inscripción padronal.**

Habiendo sido declarada, por decreto de Alcaldía 1896/2011 y decreto 1897/2011, de fecha 22-09-2011, la baja por caducidad de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado la inscripción padronal en el plazo de dos años, habiéndose notificado dicha resolución a las personas afectadas, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja por caducidad en el Padrón de habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación, en su caso.

Señalando que contra dichas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

#### **Decreto 1.896/2011**

AHAMZAOUI, HICHAM	08/10/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X09653152Y	30/06/2011
AMMARI, HANANE	23/10/1982	TARJETA DE RESIDENCIA X08373591G	29/06/2011
AZUERO AZUERO, AMPARO ANGELES	16/10/1979	TARJETA DE RESIDENCIA X07363297P	15/07/2011
BENAICHA, MOSTAFA	01/11/1973	PASAPORTE W691473	23/06/2011
DUDKOV, MYKOLA	23/05/1957	TARJETA DE RESIDENCIA X06739033X	14/07/2011
EL ANZI, JEMAA	01/01/1955	TARJETA DE RESIDENCIA X03343251V	30/06/2011
EL JAI RBAI, RIM	30/06/2009	30/06/2011	
FLORES COSME, YOVANA	25/10/1976	TARJETA DE RESIDENCIA Y00316586M	15/07/2011
GALARZA CADIMA, JOSUE OMAR	24/06/2009	24/06/2011	
IGNATIEV, MYKHAILO	08/12/1953	PASAPORTE EA387829	26/06/2011
IGNATIEVA, LINA	31/07/1956	PASAPORTE EA387828	26/06/2011
LITI, BOUDRICHA	15/01/1982	PASAPORTE 431607	29/06/2011
MAQUI GUZMAN, MARIA MAGDALENA	01/05/1981	TARJETA DE RESIDENCIA X09302260W	15/07/2011
QUISSHPE, JIMMY JOSELITO	01/06/1969	TARJETA DE RESIDENCIA X06631984A	02/07/2011
ROTAN, ANGELINA	09/06/2006	24/06/2011	
ROTAN, BOGDAN	06/05/2008	24/06/2011	
ROTAN, LYUDMYLA	22/04/1960	PASAPORTE AK940844	26/06/2011
ROTAN, MARIYA	11/10/1982	TARJETA DE RESIDENCIA Y00076021C	24/06/2011
ROTAN, PETRO	16/06/1956	PASAPORTE AT713264	26/06/2011
SILVA SIMAS, MAIKON	09/03/1984	PASAPORTE CT189783	06/07/2011
WANG, ZIHAO	25/03/2009	TARJETA DE RESIDENCIA Y00699944E	07/07/2011

#### **Decreto 1.897/2011**

AGROUB, FATIMA	01/01/1936	PASAPORTE M966811	06/08/2011
ALOUANI, MOHAMMED	19/09/1988	TARJETA DE RESIDENCIA X07557383C	24/07/2011
AOUISSAT, EL HAJ	01/01/1982	PASAPORTE R438789	17/07/2011
FLORES FLORES, CARMEN ROSA	14/03/1986	PASAPORTE 6444019	10/08/2011
GUBAI, LILIIA	09/06/1988	PASAPORTE EK059301	24/07/2011
KNIZHNIKOVA, MARIA	11/04/1990	PASAPORTE 638496661	22/07/2011
MENA CAIZA, JOSEPH STEPHANO	23/07/2009	TARJETA DE RESIDENCIA Y00826837R	23/07/2011

En San Javier, 28 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **18680 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2011, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público por 30 días en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicho texto legal, podrán proceder la examen del expediente y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha aprobación provisional se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Santomera a 28 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **18681 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal de recogida de basura.**

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2011, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio domiciliario de basuras, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público por 30 días en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicho texto legal, podrán proceder la examen del expediente y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha aprobación provisional se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Santomera a 28 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **18682 Aprobación inicial del Reglamento Polideportivo Municipal.**

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2011, la aprobación inicial del Reglamento del servicio para el uso del Polideportivo Municipal de Santomera, se somete a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santomera a 28 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **18683 Iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Doc. Identidad</b>	<b>Fec. Nto.</b>	<b>Expte.</b>
Balla Sissoko	X6861296M	01/01/1984	09/2011
Niassan Tounkara	X5127399-D	29/10/1980	09/2011
Mamadou Sissoko	Y0249064-B	01/01/1973	09/2011
Founeke Traore	B01182805	01/01/1979	09/2011

Torre Pacheco, 29 de noviembre de 2011.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **18684 Resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, o bien, se desconoce su paradero.

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Doc. de identidad</b>	<b>Fecha nacimiento</b>	<b>Expediente</b>
EL HASSANE SAFI	X-3069314-X	01-01-1973	1/2011
NAZIHA MEZIANI	X-8710023-S	02-09-1987	1/2011
YASSMINA SAFI	X-9878534-B	16-05-2008	1/2011

Contra las resoluciones dictadas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique resolución, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Torre Pacheco, 28 de noviembre de 2011.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **18685 Iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Doc. identidad</b>	<b>Fecha nacimiento</b>	<b>Expte.</b>
OMAR BOUCHARB	T647813	22-04-1956	8/2011
KAZIMIERZ MICHAL KOWALCZYK	AA8852907	11-02-1957	8/2011
IBRAHIMA SAGNA	10295156	13-07-1974	8/2011
OUSMANE SAWADOGO	Y-0378067-F	24-04-1991	8/2011
MARIUSZ ZBIGNIEW DONHEFNER	X-7780252-L	22-02-1965	8/2011
ROBERT ROMAN HERDUS	X-7780169-M	30-01-1980	8/2011
KAZIMIER JOZEF POSTAWA	X-7780125-F	07-06-1953	8/2011
JOZEF RUSNARCZYK	X-7778233-R	07-01-1968	8/2011
DAH SIBY	A 1452605	06-05-1973	8/2011
DARIUSZ STEFAN DURAJCZYK	X-7780146-M	30-09-1970	8/2011
SEGUNDO LEMA CHIZA	SF68262	10-12-1968	8/2011
ADAM PIOTR SULIKOWSKI	X-7121204-J	29-06-1974	8/2011
PIOTR DOMINIK DZIADYKIEWICZ	X-8625544-S	30-03-1988	8/2011
MUSTAPHA BOUQAID	U630615	16-05-1998	8/2011
MAREK SLEZAK	6605063112	06-05-1966	8/2011
ADAM ZDZISLAW GRONOSTAJ	X-7922620-V	24-12-1964	8/2011
STANISLAW W. CHODAKOWSKI	X-7778263-P	28-07-1960	8/2011
JOZEF FLOREK	X-7817628-C	31-05-1959	8/2011
GABRIEL GRZEGORZ JAWORSKI	X-7822661-Q	20-08-1978	8/2011



<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Doc. identidad</b>	<b>Fecha</b>	
		<b>nacimiento</b>	<b>Expte.</b>
BOGUMIL RYSIEWICZ	X-7547395-Z	23-11-1966	8/2011
BABA SIDI BOUBKRI	X-4284043-V	01-01-1975	8/2011
KHADIJA BOUBKRI SMAHI	X-5858240-W	26-04-2004	8/2011
ZAKARIA BOUBKRI SMAHI	SIN DATOS	29-06-2009	8/2011
FATIHA SMAHI	X-3029641-N	10-01-1972	8/2011
ROMAN KUROWSKI	X-5957635-Z	02-01-1978	8/2011
WIESLAW JERZY RZASA	X-8625542-J	07-05-1966	8/2011

Torre Pacheco, 28 de noviembre de 2011.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **18686 Fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Doc. de identidad</b>	<b>Fecha nacimiento</b>	<b>Expediente</b>
D. EDWARD WATTS	X-4054077-S	08-04-1949	03/2011
D.ª JULIE WIVIEN WATTS	X-4954062-T	24-08-1952	03/2011

Torre Pacheco, 28 de noviembre de 2011.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **18687 Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. BALBIR SINGH	X-8738311-J	15/12/1970	07/2011
D.GURMEET SINGH	B5299413	01/04/1967	07/2011
D.DHARAMVIR DHARAMVIR	G1440025	04/04/1972	07/2011
D.BALWINDER SINGH	X-6794055-Q	08/06/1959	07/2011
Dª SUKHWINDER KAUR	Y0250518-Q	01/06/1974	07/2011
D. HARPREET SINGH	Y0250538-J	15/12/1994	07/2011
Dª KULWINDER KAUR	Y0250565-V	05/03/1997	07/2011

Torre Pacheco, 28 de noviembre de 2011.—El Concejal-Delegado de Área de Presidencia y F. Pública, Antonio Madrid Izquierdo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **18688 Aprobación inicial de expediente 13/11 sobre modificación de créditos.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2011, el expediente número 13/11 sobre modificación de créditos, por el que se transfieren créditos entre partidas de distinto grupo de programa, en el Presupuesto del ejercicio de 2011, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco a 2 de diciembre de 2011.—La Concejala Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, M.<sup>ª</sup> Dolores Valcárcel Jiménez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **18689 Notificación a interesado.**

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado abajo relacionado, por causas no imputables a la Administración, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación del interesado, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, 3, en plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de hacerse cargo de la referida notificación, apercibiendo al interesado de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: DU 53/11

Interesado: Juan Francisco López Cabrera

Asunto: Resolución de Caducidad, nueva incoación e inicio de la Pieza separada.

Totana, 2 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **18690 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2012.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Noviembre de 2011, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el próximo ejercicio 2012, compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y de las Sociedades Municipal: Promoción Vivienda del Suelo S.L. y Centro Especial de Empleo de Totana S.L.

Lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se pone a disposición del público la documentación del Presupuesto General, en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, por período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Totana, a 28 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Isabel Maria Sánchez Ruiz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Pilar Berral Casas

### **18691 Anuncio de venta extrajudicial.**

Doña María del Pilar Berral Casas, Notario de Murcia y de su Ilustre Colegio, hago saber:

I.- Que en mi Notaría, sita en calle Barítano Marcos Redondo, número 1, 1.º, C.P. 30005 Murcia, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Finca hipotecada: Urbana.- Finca urbana. Piso número tres. Está situado en la planta segunda del edificio en Murcia, Calle de Simón García, número sesenta y uno, destinado a vivienda con una superficie útil de ochenta y ocho metros y noventa y seis decímetros cuadrados. Se halla distribuido en recibidor, dos comedores, tres dormitorios, pasillo, cocina, baño, aseo con servicio y terraza. Linda: por su derecha entrando o norte, edificio de los señores Rivas Plano, e interiormente, con caja de escalera; izquierda o mediodía, Calle Simón García, e interiormente, patio de luces; fondo o poniente, herederos de Don Antonio Gómez Sandoval; y frente o levante, piso número cuatro de esa misma planta, caja de escalera y patio de luces. Consta con la instalación completa de electricidad y fontanería. Cuota. Le corresponde una cuota de doce enteros cincuenta y cuatro milésimas por ciento. Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Nº 9, libro 308, sección 2, tomo 3451, folio 204, finca 4403, inscripción 4.ª Referencia catastral: 4860503XH6046S0002JS.

II.- Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1.ª subasta el día 24 de enero de 2012 a las 10:00 horas, siendo el tipo base el de ochenta y ocho mil trescientos noventa y seis euros con ochenta y seis céntimos (88.396,86 €) de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el día 23 de febrero de 2012 a las 10:00 horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el día 27 de marzo de 2012 a las 10:00 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día el día 4 de abril de 2012 a las 10:00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Murcia, 29 de noviembre de 2011.—La Notario.